



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13113

**Artículo-1°:**-Adhiérese el Municipio de Lanús en todos sus términos a la Ley N° 15276, la cual crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública", y que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.-

**Artículo-2°:**-Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

**Artículo-3°:**-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.-

**Artículo-4°:**-Comuníquese.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENADA POR DECRETO N°

0999

22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13113

DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** 13114

**Artículo-1º:**-El Honorable Concejo Deliberante de Lanús, declara de Interés Legislativo y expresa su beneplácito a la Ley Nacional N° 27.548 y su Decreto Reglamentario N° 747/20, la cual crea el "Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19", conocida como "Ley Silvio".-

**Artículo-2º:**-Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15187, por la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la ley Nacional N° 27.548, que en su Artículo 6º invita a los Municipios a pronunciarse en igual sentido.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese. etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1000

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13114

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13015**

**Artículo-1º:**-Establézcase en todo el territorio de Lanús la prohibición de entrega gratuita o con costo de bolsas de polietileno, polipropileno o nylon denominadas camisetas descartables en todos los comercios cualquiera sea su rubro, el no cumplimiento de este artículo será tomado como una falta grave.

**Artículo-2º:**-El municipio deberá crear un Sistema de sanción para los comercios que no respeten y cumplan con la ordenanza vigente.

**Artículo-3º:**-Los comercios deberán proveer o vender únicamente bolsas descartables de papel reciclable y bolsas reutilizables, las cuales no podrán ser las mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**Artículo-4º:**-El Municipio una vez promulgada la Ordenanza deberá implementarla en un plazo no mayor a 180 días corridos.

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el ámbito de la ciudad.

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1001

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13715

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13116**

**Artículo-1º:**-Convalídanse los Convenios de Adhesión y Compromiso suscriptos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-69481930-APN-DRI#MAD, de fecha 15 de octubre de 2020, y las Actas de Cesión entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-78240743-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-78236623-APN DRI#MAD, de fecha 13 de noviembre de 2020; que tienen por objeto la adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos; y cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92585/21.- D.E. y D-00122/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Por intermedio de la Dirección General de Patrimonio, arbitrense las medidas necesarias para proceder a la registración y alta patrimonial en el caso de los bienes que así lo requieran.-

**Artículo-3º:**-Remítase fotocopia autenticada de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Region III Avellaneda.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS-MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1002

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13116</u>
 DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

92585/27



**CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

**PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**PRÉSTAMO BID 3249/ OC-AR**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco del "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina" dependiente del Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos del Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE LANÚS, representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

**PRIMERA:** El MUNICIPIO adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico que rige el presente Programa de Adquisición.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el listado que, como Anexo I, forma parte integrante del presente al MUNICIPIO, quien aceptará de plena conformidad, comprometiéndose a destinarlos de manera exclusiva para desempeñar actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU en el marco de su jurisdicción; y responsabilizándose por su buen estado de uso y conservación. A tal efecto, LAS PARTES celebrarán un ACTA DE CESIÓN DE BIENES, en el que constarán en detalle los derechos y obligaciones de cada una al momento de y luego de la entrega de los mismos.

**TERCERA:** En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del Préstamo BID N° 3249 OC-AR, las maquinarias entregadas en el marco del presente programa deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

**CUARTA:** LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

**QUINTA:** Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes instrumentos, que el MUNICIPIO declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) ANEXO I: listado y detalle de bienes a ser entregados; b) Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, aprobado por Decreto N° 2186/2014 y celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, junto con sus Anexos; c) el Reglamento Operativo del Préstamo BID N° 3249 OC-AR "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"; d) el Reglamento Operativo Específico del "Programa de Adquisición de Equipamiento para

92585/27



Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina”.

**SEXTA:** Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente solo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente Convenio de Adhesión.

A tal efecto, el Municipio deberá notificar de manera fehaciente las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

**SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

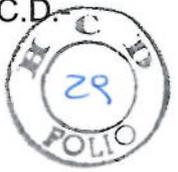
**NESTOR O. GRINETTI**  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Sr. Intendente de Lanús

**Juan Cebandlé**  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

Sr. Ministro de MAyDS

CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAT



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** 931171

**Artículo-1°:**-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario, representada por su Presidente el Sr. GUILLERMO REY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo gratuito de uso del inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524, del Partido de Lanús, destinado al funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 12 "El Pulgarcito"; y que obra de fs. 18 a 19 vta. del Expediente S-91312/20.- D.E. y D-00124/21.- H.C.D.-

**Artículo-2°:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1003

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 931171  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REG. STR. ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y  
LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**

Entre la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**, con domicilio real en la calle Resistencia N° 1524 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su **Presidente el Sr. Guillermo Rey** titular del DNI 30.321.485, en adelante denominada el **"COMODANTE"** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada el **"COMODATARIO"**, suscriben el presente Contrato de Comodato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario reconoce su derecho a otorgar el Comodato objeto del presente Contrato, en su carácter de tenedor del predio ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA. OBJETO:** En el carácter más arriba indicado y de aquí en más EL COMODANTE, entrega, en calidad de préstamo gratuito de uso, el inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús. Por su parte el COMODATARIO recibe de conformidad el inmueble, obligándose a su devolución, libre de ocupantes y de bienes; y en perfectas condiciones de higiene y conservación,



**TERCERA. PLAZO:** El Comodato se constituye por el término de 5 años a contabilizar desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario antes del vencimiento.



**CUARTA. DESTINO:** El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N°12, "PULGARCITO", sin poderlo afectar a otro fin-

**QUINTA. LIBRE ACCESO:** El COMODATARIO tendrá libre acceso al inmueble en cualquier horario y día. No podrá establecer el COMODANTE limitación al respecto.

**SEXTA. PROHIBICIONES:** Le está prohibido al COMODATARIO: a) Ceder o transferir por cualquier título el inmueble que se le entrega en comodato. b) Demoler o modificar en forma sustancial las estructuras del Inmueble.

**SÉPTIMA. FACULTAD DE CONSTRUIR:** Para construir obras, o realizar mejoras "EL COMODATARIO" deberá contar con autorización previa, emitida en forma escrita por el "COMODANTE". No obstante, el COMODATARIO no requiere de ninguna autorización para la realización de obras cuando estas sean necesarias para mantener el estado de conservación del Inmueble.

**OCTAVA. OBLIGACIONES:** El "COMODATARIO" asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner toda la diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato.
- b) Asignar el uso del inmueble al destino estipulado en la cláusula segunda.

**NOVENA. SERVICIOS:** Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que el "COMODATARIO" asume en forma exclusiva el pago de las facturas por la provisión de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Por su parte el COMODANTE asume en forma exclusiva el pago del impuesto municipal correspondiente a alumbrado, barrido y limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA).

**DÉCIMA. SEGUROS:** EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las personas que se en él se encuentren. Esto incluye el pago de un

92585/27



## ANEXO 1 – Maquinaria Asignada Para Separación y Reciclado

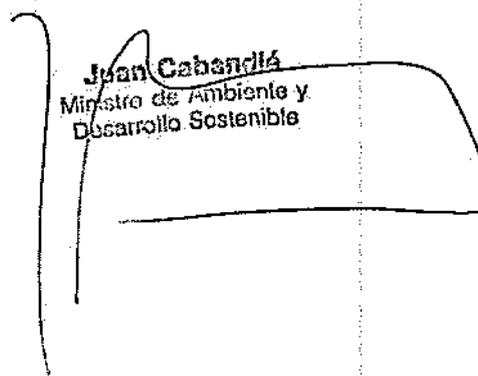
PROVINCIA : Buenos Aires

MUNICIPALIDAD: Lanús

EQUIPAMIENTO PARA SEPARACIÓN Y RECICLADO	Cantidad
Trituradora de vidrio (3000b/h)	2
Guillotina de neumáticos (hasta R24.5")	2
Trituradora de cascotes (20tn/h)	3
Balanza para camión eje portátil (20Tn)	3
Balanza de Piso 1500Kgs (1.2m x1.2m)	4
Puntos verdes móviles de arrastre (10 cont)	3
Enfardadora doble cajón vertical	3
Chípeadora de ramas (5Tn/h)	3
Carrito recolector p/ Rec. Urb. (BigBag 0.9x0.9)	121
Planta de Clas. RSU (3Tn res secos/h)	4

**IMPORTANTE:** La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

  
**NESTOR D. GRINETTI**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Juan Cabandía**  
 Ministro de Ambiente y  
 Desarrollo Sostenible

seguro por accidentes de trabajo para el personal que cumpla funciones en el Centro Educativo, y de responsabilidad civil a favor de terceros.

18

**DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE:** El comodante tiene derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el contrato. Para lo cual deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de la Municipalidad de Lanús, a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN, OBLIGACION DE RESTITUIR:** Cumplido el término del contrato, sin renovación expresa o automática, el "COMODATARIO" deberá restituir el inmueble al "COMODANTE.

**DÉCIMA TERCERA. PREAVISO EN CASO DE NO RENOVACIÓN:** En caso de que al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula segunda el COMODANTE no quisiera renovar el contrato, deberá preavisar al COMODATARIO con un tiempo de seis meses de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA CUARTA. RESTITUCION CON OBRAS O MEJORAS:** Si el COMODATARIO realizare obras civiles o mejoras de cualquier tipo en el Inmueble, con autorización expresa y por escrito del COMODANTE; su obligación de restituir se entenderá cumplida entregando el inmueble en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el "COMODATARIO"; la falta de pago en término de los servicios, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de seguros estipulados en la cláusula novena; facultarán al "COMODANTE" a solicitar la resolución del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometándose a la competencia de los Juzgados

AR

W

Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONCEJO DELIBERANTE:** El presente contrato se suscribe ad referéndum de su oportuna aprobación por Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en Lanús a los 11 días del mes de Marzo de 2020.

*GR*  
Guillermo Rey  
30321485

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13118

**Artículo-1º:**-Convalídase la suscripción del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Sr. GABRIEL LERNER y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI; el cual tiene por objeto financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado "**Centro Educativo N° 3 SANTA TERESITA**"; y cuyo Convenio obra de fs. 15 a 19 vta. del Expediente S-91888/20.- D.E. y D-00123/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1004

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13118

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

91888 - 2020

1287



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**CONVENIO DE EJECUCION  
CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229 - OC/AR  
PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA  
Y A LA POLITICA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION INICIAL  
SUB-COMPONENTE 1.1 FORTALECIMIENTO  
DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado por el **SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DR. GABRIEL LERNER, D.N.I. N° 14.872.833** y el **SUBSECRETARIO DE PRIMERA INFANCIA LICENCIADO NICOLÁS GERMÁN FALCONE, D.N.I. N° 27.806.127**, ambos con domicilio en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 524, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N°30-99900100-5**, representada por el **SR. INTENDENTE NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, D.N.I. 11.553.269**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

**OBJETO.**

1.- El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado "**Centro Educativo N° 3 SANTA TERESITA**", en adelante **EL PROYECTO**, conforme a lo acordado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo en el **CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229-OC/ AR**, aprobado según Decreto PEN N° 822, del 13 de Octubre de 2017.

## **ASIGNACION DE FONDOS**

**2.1. "EL MINISTERIO"** se compromete a aportar los fondos y recursos conducentes a la Adquisición y/o Contratación de Materiales, Insumos, Mano de Obra y/o Bienes y Servicios, a los fines de la Ejecución de EL PROYECTO al que se alude en la cláusula anterior, que como Anexo forma parte del presente (IF-2020-45092878-APN-SSPIN#SENNAF), con relación al Espacio de Primera Infancia (EPI) denominado Centro Educativo N° 3 "SANTA TERESITA", domiciliado en la Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**2.2.** Todo ello, conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias de **"EL MINISTERIO"**.

**2.3.** La suma a aportar incluye todos los costos de **EL PROYECTO**, así como cualquier obligación tributaria que éste genere.

## **ADMINISTRACION**

**3.** Los fondos inherentes al objetivo citado en la cláusula anterior, serán administrados exclusivamente por **"EL MINISTERIO"**.

**"EL MINISTERIO"**, por intermedio de la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional a efectuará y gestionará las adquisiciones y/o contrataciones que demande la ejecución de **EL PROYECTO**.

Asimismo, **"EL MINISTERIO"** queda facultado a:

- a) Efectuar por su exclusiva cuenta y orden las contrataciones y/o adquisiciones inherentes a las acciones fijadas en **EL PROYECTO**.
- b) Verificar que los contratistas cumplan con la obtención de las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- c) Realizar las obras y servicios comprometidos en **EL PROYECTO** por intermedio de las empresas contratadas para dicho fin.
- d) Colocar en el inmueble la cartelería correspondiente a la identificación del Plan Nacional de Primera Infancia y la identificación de los datos de habilitación de la obra, de acuerdo al diseño gráfico que indique.

91888-2020



designado por **"EL MINISTERIO"** a los fines de desarrollar las tareas comprometidas en el presente, y de facilitar a éstos las tareas hasta cumplimentar el Plan de Trabajo.

Por su lado, **"EL MINISTERIO"** podrá realizar supervisiones necesarias e informar inmediatamente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo del proyecto.

### **SUSTENTABILIDAD Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS. RECEPCION DE OBRA**

7.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas con los recursos financiados por el presente Convenio, a los efectos de realizar las acciones allí consignadas, y con arreglo al objeto y fines del mismo.

Se deja expresamente establecido que las mejoras y los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, serán entregados a **"LA MUNICIPALIDAD"**, una vez finalizada la obra, lo que se instrumentará mediante la suscripción de un Acta; haciéndose esta última responsable de su mantenimiento edilicio y del uso consecuente de los bienes y servicios recepcionados.-

En tal sentido, **"LA MUNICIPALIDAD"**, asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar el seguimiento y supervisión de la obra durante su ejecución a través de personas designadas por **"LA MUNICIPALIDAD"**, e idóneas para tal fin, e informar periódicamente, y también cuando **"EL MINISTERIO"** lo requiera, acerca de sus resultados.

b) Obtener las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;

c) Garantizar y supervisar el debido y adecuado mantenimiento de la obra edilicia producida a partir de su recepción.

d) Asignar a los bienes adquiridos y obra recepcionada en forma exclusiva al objeto previsto en este Acuerdo.

e) No interrumpir ni suspender el cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan Nacional de Primera Infancia que justifican la realización de la obra.

La aplicación de los fondos se realizará de conformidad con las normas y procedimientos internos que rigen en el Contrato de Préstamo antes citado y en adecuación a las obligaciones contraídas en este Convenio BID.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD", el desarrollo de las acciones producidas a dicho efecto y de las empresas asignadas o contratadas para su ejecución.

#### LOCALIZACION

4.- La obra en la que consiste **EL PROYECTO** estará emplazada en el inmueble ubicado en la calle sito en la calle Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Partida 25, Circunscripción 1, Sección K, Fracción 1, Parcela 3B.

"LA MUNICIPALIDAD", declara ser poseedora legal del inmueble, y se compromete a comunicar toda circunstancia que produzca una modificación o alteración de la posesión, en cuanto a la libre disponibilidad del inmueble, a los fines del presente Acuerdo. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a arbitrar y/o gestionar los medios conducentes a dar cumplimiento a las prescripciones impuestas según Decreto Ley 23.871/44, en su caso, y si correspondiere.

#### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

5.- La ejecución de las acciones se ajustará con arreglo al Cronograma de Actividades que se fije oportunamente, por intermedio de las firmas y/o empresas contratadas y que será debidamente notificado por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", con la debida antelación al inicio de la obra. De no mediar observación alguna en un plazo de cinco (5) días de ser notificado, se entenderá su tácita aceptación.

Toda modificación o readecuación de **EL PROYECTO** o de sus plazos estipulados, si los hubiere, deberá ser notificada previamente por "EL MINISTERIO" y/o por quien ésta designare, a "LA MUNICIPALIDAD".

#### ACCESO - SUPERVISIONES

6.- "LA MUNICIPALIDAD", tendrá la obligación de garantizar el libre acceso a la propiedad citada en la cláusula 4, de las empresas y su personal, y/o del personal

91888-2020



### **CONFIDENCIALIDAD**

8.- Durante la vigencia de este Convenio y dentro de los dos años siguientes a su término, "LA MUNICIPALIDAD", no podrá revelar ninguna información confidencial o de su propiedad relacionada con este Convenio o las actividades u operaciones de "EL MINISTERIO" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

### **PROPIEDADES**

9.- Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA MUNICIPALIDAD", para "EL MINISTERIO" en virtud de este Convenio serán de propiedad de este último.

"LA MUNICIPALIDAD", podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, observando el deber de confidencialidad previsto en la cláusula anterior.

### **SEGUROS**

10.- EL MINISTERIO exigirá que las empresas contratadas para realizar las obras que componen "EL PROYECTO" contraten los seguros obligatorios, inherentes a la cobertura por riesgos vinculados a obras y/o servicios a prestar en el marco del presente Acuerdo.

"EL MINISTERIO" o el organismo público contratante exigirán y controlarán el cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista.

### **CESION DE DERECHOS**

11.- "LA MUNICIPALIDAD", no podrá ceder los derechos de este Convenio o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL MINISTERIO".

### **DECLARACIONES:**

12.- "EL MINISTERIO" declara que las entidades que contrate a los fines de desarrollar las acciones establecidas en el presente acuerdo y producir las erogaciones consignadas, deberán ser originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniéndose presente los siguientes requisitos:

(a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro si cumple con los siguientes requisitos:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. J. J.", written over the text of the requirements.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. J.", written at the bottom right of the page.

- i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento, o ensamblaje, el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básica, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

### **PRACTICAS PROHIBIDAS**

13.- El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las prácticas prohibidas comprenden: i) prácticas corruptas; ii) prácticas fraudulentas; iii) prácticas coercitivas; iv) prácticas colusorias; v) prácticas obstructivas.

El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos organismos sancionadores.

A los efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en: aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del banco y los derechos de auditoría previstos.-

Resulta asimismo aplicable a esta cláusula, lo señalado en el Capítulo "Prácticas Prohibidas" - Items 1.14 y 1.15 del Anexo IV (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 9 Marzo 2011)

del Contrato de Préstamo BID N° 4229/OC-AR, que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar.

#### **AUDITORIAS Y CONTROLES DE GESTION**

14.- "LA MUNICIPALIDAD", aceptará la exhibición del inmueble y/o la revisión de sus registros, y cualquier otro documento y archivo de información, relacionado con el cumplimiento del Convenio y someterlo a una auditoría por parte de "EL MINISTERIO" y/o por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y/o por los Organismos por estos designados.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a permitir el control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según correspondiere, y las jurisdicciones locales.

Las inspecciones citadas se podrán producir hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Convenio.-

A dicho efecto, "LA MUNICIPALIDAD", deberá:

- a) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Convenio por un período de diez años luego de terminado el trabajo contemplado;
- b) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a disposición del BID el personal competente para responder consultas sobre la gestión.-

#### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

15.- "EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el convenio en los siguientes casos:

- (i) Falta de cumplimiento por el "LA MUNICIPALIDAD", de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

91888-2020



- (ii) Falta de cumplimiento de los plazos de cumplimiento de obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", que se hubieran establecido.
- (iii) Frente a cualquier otra actividad o conducta que obstaculice el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.
- (iv) Comprobación de falsedades de cualquier naturaleza u ocultamiento en la información proporcionada.
- (v) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el proyecto.
- (vi) Interrupción o suspensión del cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan de Primera Infancia que justifican la realización del Proyecto.

Los causales citados facultarán, en su caso, a "EL MINISTERIO" a declarar la rescisión unilateral del presente Convenio, pactándose la mora automática; sin perjuicio del reclamo de daños causados.

Resuelto el convenio por alguna de las razones expuestas, "EL MINISTERIO" podrá exigir el reembolso a "LA MUNICIPALIDAD", de los fondos efectivamente invertidos, sin perjuicio del reclamo de otros daños y perjuicios

En dicho caso, se aplicará un interés punitivo según TASA ACTIVA del Banco de la Nación Argentina; computado a partir de la notificación de la rescisión citada hasta el efectivo pago.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

16.- Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el EX-2020-39684796-APN-SSPIN#SENNAF que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar, y teniendo en cuenta asimismo las sugerencias y/o indicaciones que "EL MINISTERIO" eventualmente formulare a dicho efecto-.

#### **LEY E IDIOMA QUE RIGE EL CONVENIO**

17.- El presente Convenio se regirá por las leyes de República Argentina, y el idioma del

mismo será el español.

**DOMICILIOS Y JURISDICCION**

18.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 18 de AGOSTO de 2020.

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13119**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio Específico de Colaboración Técnica en Materia Educativa, suscripto con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra de Educación, Lic. MARIA SOLEDAD ACUÑA en forma conjunta con el Subsecretario de Gobierno el Sr. MAURICIO COLELLO; y que obra de fs. 5 a 7 del Expediente S-91955/20.- D.E. y D-00125/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1005  
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13019  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA  
EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES, LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LANUS.**

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministerio de Educación, con domicilio en Carlos H. Perette y Calle 10, representado por la Sra. Ministra, Lic. María Soledad Acuña, en adelante "EDUCACIÓN", en forma conjunta con la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Colello, en adelante "SSGOBIER" ambos en representación del "GCBA" y, por la otra parte la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante la "MUNICIPALIDAD" se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como también, planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora, entre otras.

Que en relación a ello, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios reglamentario de la Ley de Ministerios, contempló dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno, asignándole entre sus responsabilidades primarias promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;

Que mediante el Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, el presente tiene como antecedente el convenio marco de colaboración recíproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, con fecha 26 de diciembre del 2017, registrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. RL/2811372/AJG/18, con fecha 11 de enero del 2018, y aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 427/2018.



Que el referido convenio marco tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, y contemplando entre las actividades a desarrollar, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que las **PARTES** consideran conveniente acordar los términos de colaboración en materia educativa en los centros educativos a los fines que el **GCBA** brinde asistencia técnica en el proceso de transformación educativa de la **MUNICIPALIDAD**.

Que asimismo resulta menester realizar un acompañamiento de dicho proceso a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones concretas.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación, a través de la cual el **GCBA**, brindará asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, en el diseño y formulación de políticas públicas en materia educativa para los centros educativos municipales, en atención a las experiencias y buenas prácticas, implementadas en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del proceso de transformación educativa, y con el fin de potenciar el desarrollo de la educación en ambas Jurisdicciones.

**SEGUNDA:** Las **PARTES** podrán suscribir Actas Complementarias, a fin de acordar la modalidad de implementación estableciéndose, de corresponder, las condiciones, y obligaciones de cada una de las partes.

A tal fin el **GCBA** faculta a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y/o a quien ella designe a firmar las referidas actas.

**TERCERA:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**CUARTA:** **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno.

**QUINTA:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la cooperación, deberán ser determinadas de acuerdo a una estrategia acordada entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a no utilizar la información recibida sin la coordinación previa con el equipo del Ministerio de Educación o cualquier información recibida para propósitos o por medios distintos a los previstos en el marco del Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación queda expresamente facultada para disponer la mencionada rescisión.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**OCTAVA:** Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Municipalidad de Lanús a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

*[Handwritten signature]*  
Roberto Novillo

*[Handwritten signature]*  
NATALIA GARCIA

*[Handwritten signature]*  
Sobredado Acuña



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13113

**Artículo-1°:**-Adhiérese el Municipio de Lanús en todos sus términos a la Ley N° 15276, la cual crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública", y que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.-

**Artículo-2°:**-Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

**Artículo-3°:**-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.-

**Artículo-4°:**-Comuníquese.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENADA POR DECRETO N°

0999

22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13113

DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** 13114

**Artículo-1º:**-El Honorable Concejo Deliberante de Lanús, declara de Interés Legislativo y expresa su beneplácito a la Ley Nacional N° 27.548 y su Decreto Reglamentario N° 747/20, la cual crea el "Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19", conocida como "Ley Silvio".-

**Artículo-2º:**-Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15187, por la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la ley Nacional N° 27.548, que en su Artículo 6º invita a los Municipios a pronunciarse en igual sentido.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese. etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1000

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13114

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13015**

**Artículo-1º:**-Establézcase en todo el territorio de Lanús la prohibición de entrega gratuita o con costo de bolsas de polietileno, polipropileno o nylon denominadas camisetas descartables en todos los comercios cualquiera sea su rubro, el no cumplimiento de este artículo será tomado como una falta grave.

**Artículo-2º:**-El municipio deberá crear un Sistema de sanción para los comercios que no respeten y cumplan con la ordenanza vigente.

**Artículo-3º:**-Los comercios deberán proveer o vender únicamente bolsas descartables de papel reciclable y bolsas reutilizables, las cuales no podrán ser las mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**Artículo-4º:**-El Municipio una vez promulgada la Ordenanza deberá implementarla en un plazo no mayor a 180 días corridos.

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el ámbito de la ciudad.

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1001

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13715

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13116**

**Artículo-1º:**-Convalídanse los Convenios de Adhesión y Compromiso suscriptos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-69481930-APN-DRI#MAD, de fecha 15 de octubre de 2020, y las Actas de Cesión entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-78240743-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-78236623-APN DRI#MAD, de fecha 13 de noviembre de 2020; que tienen por objeto la adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos; y cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92585/21.- D.E. y D-00122/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Por intermedio de la Dirección General de Patrimonio, arbitrense las medidas necesarias para proceder a la registración y alta patrimonial en el caso de los bienes que así lo requieran.-

**Artículo-3º:**-Remítase fotocopia autenticada de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Region III Avellaneda.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS-MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1002

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13116</u>
 DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

92585/27



**CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

**PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**PRÉSTAMO BID 3249/ OC-AR**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco del "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina" dependiente del Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos del Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE LANÚS, representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

**PRIMERA:** El MUNICIPIO adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico que rige el presente Programa de Adquisición.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el listado que, como Anexo I, forma parte integrante del presente al MUNICIPIO, quien aceptará de plena conformidad, comprometiéndose a destinarlos de manera exclusiva para desempeñar actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU en el marco de su jurisdicción; y responsabilizándose por su buen estado de uso y conservación. A tal efecto, LAS PARTES celebrarán un ACTA DE CESIÓN DE BIENES, en el que constarán en detalle los derechos y obligaciones de cada una al momento de y luego de la entrega de los mismos.

**TERCERA:** En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del Préstamo BID N° 3249 OC-AR, las maquinarias entregadas en el marco del presente programa deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

**CUARTA:** LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

**QUINTA:** Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes instrumentos, que el MUNICIPIO declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) ANEXO I: listado y detalle de bienes a ser entregados; b) Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, aprobado por Decreto N° 2186/2014 y celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, junto con sus Anexos; c) el Reglamento Operativo del Préstamo BID N° 3249 OC-AR "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"; d) el Reglamento Operativo Específico del "Programa de Adquisición de Equipamiento para

92585/27



Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina".

**SEXTA:** Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente solo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente Convenio de Adhesión.

A tal efecto, el Municipio deberá notificar de manera fehaciente las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

**SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

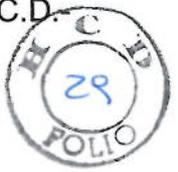
**NESTOR O. GRINETTI**  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Sr. Intendente de Lanús

**Juan Cebandé**  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

Sr. Ministro de MAyDS

CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAT



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** 931171

**Artículo-1°:**-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario, representada por su Presidente el Sr. GUILLERMO REY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo gratuito de uso del inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524, del Partido de Lanús, destinado al funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 12 "El Pulgarcito"; y que obra de fs. 18 a 19 vta. del Expediente S-91312/20.- D.E. y D-00124/21.- H.C.D.-

**Artículo-2°:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEN RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1003

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 931171
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REG. STRO. ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y  
LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**

Entre la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**, con domicilio real en la calle Resistencia N° 1524 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su **Presidente el Sr. Guillermo Rey** titular del DNI 30.321.485, en adelante denominada el "**COMODANTE**" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada el "**COMODATARIO**", suscriben el presente Contrato de Comodato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario reconoce su derecho a otorgar el Comodato objeto del presente Contrato, en su carácter de tenedor del predio ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA. OBJETO:** En el carácter más arriba indicado y de aquí en más EL COMODANTE, entrega, en calidad de préstamo gratuito de uso, el inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús. Por su parte el COMODATARIO recibe de conformidad el inmueble, obligándose a su devolución, libre de ocupantes y de bienes; y en perfectas condiciones de higiene y conservación,



**TERCERA. PLAZO:** El Comodato se constituye por el término de 5 años a contabilizar desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario antes del vencimiento.



**CUARTA. DESTINO:** El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N°12, "PULGARCITO", sin poderlo afectar a otro fin-

**QUINTA. LIBRE ACCESO:** El COMODATARIO tendrá libre acceso al inmueble en cualquier horario y día. No podrá establecer el COMODANTE limitación al respecto.

**SEXTA. PROHIBICIONES:** Le está prohibido al COMODATARIO: a) Ceder o transferir por cualquier título el inmueble que se le entrega en comodato. b) Demoler o modificar en forma sustancial las estructuras del Inmueble.

**SÉPTIMA. FACULTAD DE CONSTRUIR:** Para construir obras, o realizar mejoras "EL COMODATARIO" deberá contar con autorización previa, emitida en forma escrita por el "COMODANTE". No obstante, el COMODATARIO no requiere de ninguna autorización para la realización de obras cuando estas sean necesarias para mantener el estado de conservación del Inmueble.

**OCTAVA. OBLIGACIONES:** El "COMODATARIO" asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner toda la diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato.
- b) Asignar el uso del inmueble al destino estipulado en la cláusula segunda.

**NOVENA. SERVICIOS:** Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que el "COMODATARIO" asume en forma exclusiva el pago de las facturas por la provisión de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Por su parte el COMODANTE asume en forma exclusiva el pago del impuesto municipal correspondiente a alumbrado, barrido y limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA).

**DÉCIMA. SEGUROS:** EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las personas que se en él se encuentren. Esto incluye el pago de un

92585/27



## ANEXO 1 – Maquinaria Asignada Para Separación y Reciclado

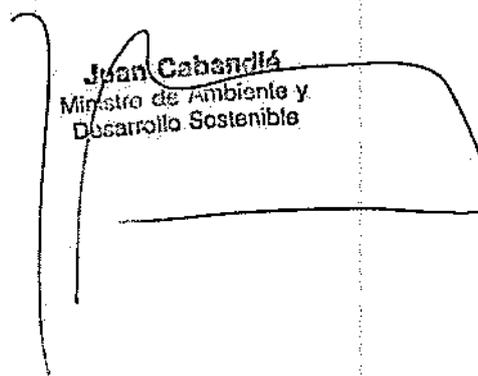
PROVINCIA : Buenos Aires

MUNICIPALIDAD: Lanús

EQUIPAMIENTO PARA SEPARACIÓN Y RECICLADO	Cantidad
Trituradora de vidrio (3000b/h)	2
Guillotina de neumáticos (hasta R24.5")	2
Trituradora de cascotes (20tn/h)	3
Balanza para camión eje portátil (20Tn)	3
Balanza de Piso 1500Kgs (1.2m x1.2m)	4
Puntos verdes móviles de arrastre (10 cont)	3
Enfardadora doble cajón vertical	3
Chípeadora de ramas (5Tn/h)	3
Carrito recolector p/ Rec. Urb. (BigBag 0.9x0.9)	121
Planta de Clas. RSU (3Tn res secos/h)	4

**IMPORTANTE:** La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

  
**NESTOR D. GRINETTI**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Juan Cabandía**  
 Ministro de Ambiente y  
 Desarrollo Sostenible

seguro por accidentes de trabajo para el personal que cumpla funciones en el Centro Educativo, y de responsabilidad civil a favor de terceros.

18

**DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE:** El comodante tiene derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el contrato. Para lo cual deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de la Municipalidad de Lanús, a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN, OBLIGACION DE RESTITUIR:** Cumplido el término del contrato, sin renovación expresa o automática, el "COMODATARIO" deberá restituir el inmueble al "COMODANTE.

**DÉCIMA TERCERA. PREAVISO EN CASO DE NO RENOVACIÓN:** En caso de que al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula segunda el COMODANTE no quisiera renovar el contrato, deberá preavisar al COMODATARIO con un tiempo de seis meses de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA CUARTA. RESTITUCION CON OBRAS O MEJORAS:** Si el COMODATARIO realizare obras civiles o mejoras de cualquier tipo en el Inmueble, con autorización expresa y por escrito del COMODANTE; su obligación de restituir se entenderá cumplida entregando el inmueble en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el "COMODATARIO"; la falta de pago en término de los servicios, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de seguros estipulados en la cláusula novena; facultarán al "COMODANTE" a solicitar la resolución del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometándose a la competencia de los Juzgados

ARUN  
W

W

Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONCEJO DELIBERANTE:** El presente contrato se suscribe ad referéndum de su oportuna aprobación por Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en Lanús a los 11 días del mes de Marzo de 2020.

*GR*  
Guillermo Rey  
30321485

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13118

**Artículo-1º:**-Convalídase la suscripción del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Sr. GABRIEL LERNER y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI; el cual tiene por objeto financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado "**Centro Educativo N° 3 SANTA TERESITA**"; y cuyo Convenio obra de fs. 15 a 19 vta. del Expediente S-91888/20.- D.E. y D-00123/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1004

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13118

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

91888 - 2020

1287



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**CONVENIO DE EJECUCION  
CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229 - OC/AR  
PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA  
Y A LA POLITICA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION INICIAL  
SUB-COMPONENTE 1.1 FORTALECIMIENTO  
DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado por el **SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DR. GABRIEL LERNER, D.N.I. N° 14.872.833** y el **SUBSECRETARIO DE PRIMERA INFANCIA LICENCIADO NICOLÁS GERMÁN FALCONE, D.N.I. N° 27.806.127**, ambos con domicilio en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 524, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N°30-99900100-5**, representada por el **SR. INTENDENTE NÉSTOR OSVALDO GRINETTI, D.N.I. 11.553.269**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

**OBJETO.**

1.- El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado "**Centro Educativo N° 3 SANTA TERESITA**", en adelante **EL PROYECTO**, conforme a lo acordado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo en el **CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229-OC/ AR**, aprobado según Decreto PEN N° 822, del 13 de Octubre de 2017.

## **ASIGNACION DE FONDOS**

**2.1. "EL MINISTERIO"** se compromete a aportar los fondos y recursos conducentes a la Adquisición y/o Contratación de Materiales, Insumos, Mano de Obra y/o Bienes y Servicios, a los fines de la Ejecución de EL PROYECTO al que se alude en la cláusula anterior, que como Anexo forma parte del presente (IF-2020-45092878-APN-SSPIN#SENNAF), con relación al Espacio de Primera Infancia (EPI) denominado Centro Educativo N° 3 "SANTA TERESITA", domiciliado en la Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**2.2.** Todo ello, conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "EL MINISTERIO".

**2.3.** La suma a aportar incluye todos los costos de **EL PROYECTO**, así como cualquier obligación tributaria que éste genere.

## **ADMINISTRACION**

**3.** Los fondos inherentes al objetivo citado en la cláusula anterior, serán administrados exclusivamente por "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional a efectuará y gestionará las adquisiciones y/o contrataciones que demande la ejecución de **EL PROYECTO**.

Asimismo, "EL MINISTERIO" queda facultado a:

- a) Efectuar por su exclusiva cuenta y orden las contrataciones y/o adquisiciones inherentes a las acciones fijadas en **EL PROYECTO**.
- b) Verificar que los contratistas cumplan con la obtención de las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- c) Realizar las obras y servicios comprometidos en **EL PROYECTO** por intermedio de las empresas contratadas para dicho fin.
- d) Colocar en el inmueble la cartelería correspondiente a la identificación del Plan Nacional de Primera Infancia y la identificación de los datos de habilitación de la obra, de acuerdo al diseño gráfico que indique.

91888-2020



designado por **"EL MINISTERIO"** a los fines de desarrollar las tareas comprometidas en el presente, y de facilitar a éstos las tareas hasta cumplimentar el Plan de Trabajo.

Por su lado, **"EL MINISTERIO"** podrá realizar supervisiones necesarias e informar inmediatamente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo del proyecto.

### **SUSTENTABILIDAD Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS. RECEPCION DE OBRA**

7.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas con los recursos financiados por el presente Convenio, a los efectos de realizar las acciones allí consignadas, y con arreglo al objeto y fines del mismo.

Se deja expresamente establecido que las mejoras y los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, serán entregados a **"LA MUNICIPALIDAD"**, una vez finalizada la obra, lo que se instrumentará mediante la suscripción de un Acta; haciéndose esta última responsable de su mantenimiento edilicio y del uso consecuente de los bienes y servicios recepcionados.-

En tal sentido, **"LA MUNICIPALIDAD"**, asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar el seguimiento y supervisión de la obra durante su ejecución a través de personas designadas por **"LA MUNICIPALIDAD"**, e idóneas para tal fin, e informar periódicamente, y también cuando **"EL MINISTERIO"** lo requiera, acerca de sus resultados.

b) Obtener las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;

c) Garantizar y supervisar el debido y adecuado mantenimiento de la obra edilicia producida a partir de su recepción.

d) Asignar a los bienes adquiridos y obra recepcionada en forma exclusiva al objeto previsto en este Acuerdo.

e) No interrumpir ni suspender el cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan Nacional de Primera Infancia que justifican la realización de la obra.

La aplicación de los fondos se realizará de conformidad con las normas y procedimientos internos que rigen en el Contrato de Préstamo antes citado y en adecuación a las obligaciones contraídas en este Convenio BID.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD", el desarrollo de las acciones producidas a dicho efecto y de las empresas asignadas o contratadas para su ejecución.

#### **LOCALIZACION**

4.- La obra en la que consiste **EL PROYECTO** estará emplazada en el inmueble ubicado en la calle sito en la calle Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Partida 25, Circunscripción 1, Sección K, Fracción 1, Parcela 3B.

"LA MUNICIPALIDAD", declara ser poseedora legal del inmueble, y se compromete a comunicar toda circunstancia que produzca una modificación o alteración de la posesión, en cuanto a la libre disponibilidad del inmueble, a los fines del presente Acuerdo. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a arbitrar y/o gestionar los medios conducentes a dar cumplimiento a las prescripciones impuestas según Decreto Ley 23.871/44, en su caso, y si correspondiere.

#### **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

5.- La ejecución de las acciones se ajustará con arreglo al Cronograma de Actividades que se fije oportunamente, por intermedio de las firmas y/o empresas contratadas y que será debidamente notificado por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", con la debida antelación al inicio de la obra. De no mediar observación alguna en un plazo de cinco (5) días de ser notificado, se entenderá su tácita aceptación.

Toda modificación o readecuación de **EL PROYECTO** o de sus plazos estipulados, si los hubiere, deberá ser notificada previamente por "EL MINISTERIO" y/o por quien ésta designare, a "LA MUNICIPALIDAD".

#### **ACCESO - SUPERVISIONES**

6.- "LA MUNICIPALIDAD", tendrá la obligación de garantizar el libre acceso a la propiedad citada en la cláusula 4, de las empresas y su personal, y/o del personal

91888-2020



### **CONFIDENCIALIDAD**

8.- Durante la vigencia de este Convenio y dentro de los dos años siguientes a su término, "LA MUNICIPALIDAD", no podrá revelar ninguna información confidencial o de su propiedad relacionada con este Convenio o las actividades u operaciones de "EL MINISTERIO" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

### **PROPIEDADES**

9.- Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA MUNICIPALIDAD", para "EL MINISTERIO" en virtud de este Convenio serán de propiedad de este último.

"LA MUNICIPALIDAD", podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, observando el deber de confidencialidad previsto en la cláusula anterior.

### **SEGUROS**

10.- EL MINISTERIO exigirá que las empresas contratadas para realizar las obras que componen "EL PROYECTO" contraten los seguros obligatorios, inherentes a la cobertura por riesgos vinculados a obras y/o servicios a prestar en el marco del presente Acuerdo.

"EL MINISTERIO" o el organismo público contratante exigirán y controlarán el cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista.

### **CESION DE DERECHOS**

11.- "LA MUNICIPALIDAD", no podrá ceder los derechos de este Convenio o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL MINISTERIO".

### **DECLARACIONES:**

12.- "EL MINISTERIO" declara que las entidades que contrate a los fines de desarrollar las acciones establecidas en el presente acuerdo y producir las erogaciones consignadas, deberán ser originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniéndose presente los siguientes requisitos:

(a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro si cumple con los siguientes requisitos:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. J. J.", written over the text of the requirements.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. J.", written at the bottom right of the page.

- i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento, o ensamblaje, el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básica, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

### **PRACTICAS PROHIBIDAS**

13.- El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las prácticas prohibidas comprenden: i) prácticas corruptas; ii) prácticas fraudulentas; iii) prácticas coercitivas; iv) prácticas colusorias; v) prácticas obstructivas.

El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos organismos sancionadores.

A los efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en: aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del banco y los derechos de auditoría previstos.-

Resulta asimismo aplicable a esta cláusula, lo señalado en el Capítulo "Prácticas Prohibidas" - Items 1.14 y 1.15 del Anexo IV (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 9 Marzo 2011)

del Contrato de Préstamo BID N° 4229/OC-AR, que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar.

#### **AUDITORIAS Y CONTROLES DE GESTION**

14.- "LA MUNICIPALIDAD", aceptará la exhibición del inmueble y/o la revisión de sus registros, y cualquier otro documento y archivo de información, relacionado con el cumplimiento del Convenio y someterlo a una auditoría por parte de "EL MINISTERIO" y/o por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y/o por los Organismos por estos designados.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a permitir el control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según correspondiere, y las jurisdicciones locales.

Las inspecciones citadas se podrán producir hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Convenio.-

A dicho efecto, "LA MUNICIPALIDAD", deberá:

- a) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Convenio por un período de diez años luego de terminado el trabajo contemplado;
- b) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a disposición del BID el personal competente para responder consultas sobre la gestión.-

#### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

15.- "EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el convenio en los siguientes casos:

- (i) Falta de cumplimiento por el "LA MUNICIPALIDAD", de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

91888-2020



- (ii) Falta de cumplimiento de los plazos de cumplimiento de obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", que se hubieran establecido.
- (iii) Frente a cualquier otra actividad o conducta que obstaculice el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.
- (iv) Comprobación de falsedades de cualquier naturaleza u ocultamiento en la información proporcionada.
- (v) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el proyecto.
- (vi) Interrupción o suspensión del cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan de Primera Infancia que justifican la realización del Proyecto.

Los causales citados facultarán, en su caso, a "EL MINISTERIO" a declarar la rescisión unilateral del presente Convenio, pactándose la mora automática; sin perjuicio del reclamo de daños causados.

Resuelto el convenio por alguna de las razones expuestas, "EL MINISTERIO" podrá exigir el reembolso a "LA MUNICIPALIDAD", de los fondos efectivamente invertidos, sin perjuicio del reclamo de otros daños y perjuicios

En dicho caso, se aplicará un interés punitivo según TASA ACTIVA del Banco de la Nación Argentina; computado a partir de la notificación de la rescisión citada hasta el efectivo pago.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

16.- Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el EX-2020-39684796-APN-SSPIN#SENNAF que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar, y teniendo en cuenta asimismo las sugerencias y/o indicaciones que "EL MINISTERIO" eventualmente formulare a dicho efecto-.

#### **LEY E IDIOMA QUE RIGE EL CONVENIO**

17.- El presente Convenio se regirá por las leyes de República Argentina, y el idioma del

mismo será el español.

**DOMICILIOS Y JURISDICCION**

18.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 18 de AGOSTO de 2020.

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13119**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio Específico de Colaboración Técnica en Materia Educativa, suscripto con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra de Educación, Lic. MARIA SOLEDAD ACUÑA en forma conjunta con el Subsecretario de Gobierno el Sr. MAURICIO COLELLO; y que obra de fs. 5 a 7 del Expediente S-91955/20.- D.E. y D-00125/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1005  
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13019  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA  
EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES, LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LANUS.**

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministerio de Educación, con domicilio en Carlos H. Perette y Calle 10, representado por la Sra. Ministra, Lic. María Soledad Acuña, en adelante "EDUCACIÓN", en forma conjunta con la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Colello, en adelante "SSGOBIER" ambos en representación del "GCBA" y, por la otra parte la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante la "MUNICIPALIDAD" se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como también, planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora, entre otras.

Que en relación a ello, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios reglamentario de la Ley de Ministerios, contempló dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno, asignándole entre sus responsabilidades primarias promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;

Que mediante el Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, el presente tiene como antecedente el convenio marco de colaboración recíproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, con fecha 26 de diciembre del 2017, registrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. RL/2811372/AJG/18, con fecha 11 de enero del 2018, y aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 427/2018.



Que el referido convenio marco tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, y contemplando entre las actividades a desarrollar, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que las **PARTES** consideran conveniente acordar los términos de colaboración en materia educativa en los centros educativos a los fines que el **GCBA** brinde asistencia técnica en el proceso de transformación educativa de la **MUNICIPALIDAD**.

Que asimismo resulta menester realizar un acompañamiento de dicho proceso a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones concretas.

Por los motivos antes enunciados **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación, a través de la cual el **GCBA**, brindará asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, en el diseño y formulación de políticas públicas en materia educativa para los centros educativos municipales, en atención a las experiencias y buenas prácticas, implementadas en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del proceso de transformación educativa, y con el fin de potenciar el desarrollo de la educación en ambas Jurisdicciones.

**SEGUNDA:** Las **PARTES** podrán suscribir Actas Complementarias, a fin de acordar la modalidad de implementación estableciéndose, de corresponder, las condiciones, y obligaciones de cada una de las partes.

A tal fin el **GCBA** faculta a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y/o a quien ella designe a firmar las referidas actas.

**TERCERA:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**CUARTA:** **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno.

**QUINTA:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la cooperación, deberán ser determinadas de acuerdo a una estrategia acordada entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a no utilizar la información recibida sin la coordinación previa con el equipo del Ministerio de Educación o cualquier información recibida para propósitos o por medios distintos a los previstos en el marco del Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación queda expresamente facultada para disponer la mencionada rescisión.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**OCTAVA:** Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Municipalidad de Lanús a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

*[Handwritten signature]*  
Roberto Novillo

*[Handwritten signature]*  
NATALIA GARCIA

*[Handwritten signature]*  
Sobredad Acuña



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13120**

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar sito en la calle **GRAL. JUAN A. LAVALLEJA** número **2472**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para su automóvil; Citroen C4 Cactus VTI 115 FEEL AM20. Sedan 5 Puertas **Dominio AD873CF**. Siendo este vehículo con el que se traslada la señora **MÓNICA ESTHER LAZZARINO**, documento nacional de identidad número **18.021.181**, ya que sufre una severa discapacidad.

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **27/06/2022** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Mónica Esther Lazzarino, documento nacional de identidad número 18.021.181.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADA POR DECRETO N°** **11006**

**DE FECHA** **22 ABR 2021**

<b>Registrada bajo el N°</b> <b>13120</b>
 <b>DANIELA E. ESTRANY</b> <b>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,</b> <b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b> <b>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA</b>



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13121**

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar sito en la calle **GDOR. JUAN R. BALCARCE** número **957**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular Honda Fit EXL Sedan 5 Ptas. **Dominio MVV772**; siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencias se traslada a la niña **EMMA SANTOIANNI ZULOAGA**, documento nacional de identidad número **48.043.091**, ya que sufre una severa discapacidad.

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **20/10/2021** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

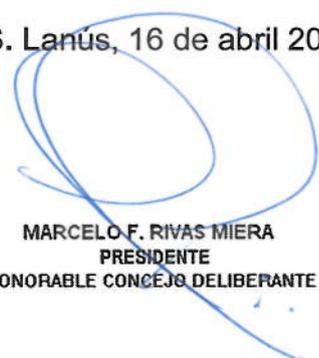
**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Jessica Valeria Paita, documento nacional de identidad número 24.994.019.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1007**

DE FECHA

**22 ABR 2021**

Registrada bajo el N°

**13121**

  
**DANIELA E. ESTRANY**  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13122

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar en la calle **BASAVILBASO** número **2134**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Toyota Corolla XRS Sedan 4 Ptas. **Dominio LRL545**; siendo este medio de transporte con el que diariamente la señora **LOBETO ALICIA ZULEMA**, se moviliza, documento nacional de identidad número **8.579.132**, quien padece discapacidad motora.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **15/12/2030** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Lobeto Alicia Zulema, documento nacional de identidad número 8.579.132.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1008

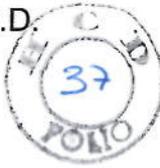
DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13122

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13123**

**Artículo-1º:**-Declárase de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 344.300,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), a favor de la Empresa Amanz S.R.L. correspondiente a la factura 00011-00000031 del ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92441-2021.-

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.2 "Contratistas".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL BÉCALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1009

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13123  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13124**

**Artículo-1º:**-Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 146.777,67 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 67/100), a favor de la Empresa Telecom Argentina S. A., correspondiente a la factura B-8340-77911432 por la suma de \$ 42.927,99 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON 99/100) y la factura B-6517-11887444 por la suma de \$ 103.849,68 (PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 68/100) correspondiente al ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92560-2021.-

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a pagar".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

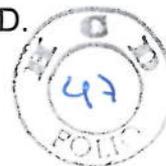


MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N° 1010

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13124  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13125

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 28.304,16 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON 16/100), a favor de la agente Chaliy Norali - D.N.I. N° 22.001.523 - Legajo N° 22877/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2018**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 26.096,98
1.1.4 S.A.C.	\$ 2.207,18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28.304,16 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.653,58	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 309,01	\$ 3.962,59
I.O.M.A.	\$ 1.252,66	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 105,94	\$ 1.358,60
Sind. T.M. de Lanús	\$ 391,45	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 33,11	\$ 424,56

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 3.396,50
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 1.358,60
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 523,63

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 28.304,16 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 5.278,73.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1011

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13125

  
DANIELA ESTRANY

JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13121**

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar sito en la calle **GDOR. JUAN R. BALCARCE** número **957**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular Honda Fit EXL Sedan 5 Ptas. **Dominio MVV772**; siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencias se traslada a la niña **EMMA SANTOIANNI ZULOAGA**, documento nacional de identidad número **48.043.091**, ya que sufre una severa discapacidad.

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **20/10/2021** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Jessica Valeria Paita, documento nacional de identidad número 24.994.019.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

**1007**

DE FECHA

**22 ABR 2021**

Registrada bajo el N°

**13121**

**DANIELA E. ESTRANY**  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

PROMULGADA POR DECRETO N°

1001

DE FECHA

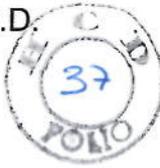
22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13715

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13123**

**Artículo-1º:**-Declárase de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 344.300,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), a favor de la Empresa Amanz S.R.L. correspondiente a la factura 00011-00000031 del ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92441-2021.-

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.2 "Contratistas".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL BÉCALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1009

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13123  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

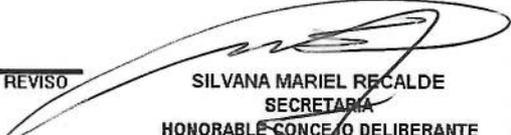
**ORDENANZA 13124**

**Artículo-1º:**-Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 146.777,67 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 67/100), a favor de la Empresa Telecom Argentina S. A., correspondiente a la factura B-8340-77911432 por la suma de \$ 42.927,99 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON 99/100) y la factura B-6517-11887444 por la suma de \$ 103.849,68 (PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 68/100) correspondiente al ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92560-2021.-

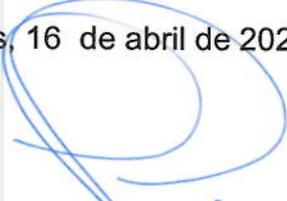
**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a pagar".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

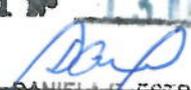
REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N° 1010

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13124  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13126

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 28.304,16 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON 16/100), a favor de la agente Chaliy Norali - D.N.I. N° 22.001.523 - Legajo N° 22877/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2018**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 26.096,98
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>2.207,18</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 28.304,16 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.653,58	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>309,01</u>	\$ 3.962,59
I.O.M.A.	\$ 1.252,66	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>105,94</u>	\$ 1.358,60
Sind. T.M. de Lanús	\$ 391,45	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>33,11</u>	\$ 424,56

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 3.396,50
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 1.358,60
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 523,63

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 28.304,16 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 5.278,73.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1012

DE FECHA

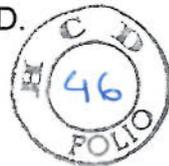
22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13126

DANIELA E. ESTRANY

JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13125

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 14.900,58 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS, CON 58/100), a favor de la agente Chaliy Norali - D.N.I. N° 22.001.523 - Legajo N° 22877/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 13.414,88
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>1.485,70</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 14.900,58 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.878,08	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>208,00</u>	\$ 2.086,08
I.O.M.A.	\$ 643,91	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>71,31</u>	\$ 715,22
Sind. T.M. de Lanús	\$ 201,22	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>22,29</u>	\$ 223,51

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.788,07
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 715,22
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 275,66

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 14.900,58 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.778,95.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1011  
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13125  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13126

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 28.304,16 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON 16/100), a favor de la agente Chaliy Norali - D.N.I. N° 22.001.523 - Legajo N° 22877/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2018**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 26.096,98
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>2.207,18</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 28.304,16 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.653,58	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>309,01</u>	\$ 3.962,59
I.O.M.A.	\$ 1.252,66	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>105,94</u>	\$ 1.358,60
Sind. T.M. de Lanús	\$ 391,45	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>33,11</u>	\$ 424,56

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 3.396,50
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 1.358,60
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 523,63

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 28.304,16 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 5.278,73.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1012

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13126

DANIELA E. ESTRANY

JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA** 1312

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2008, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./08	\$ 25.361,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

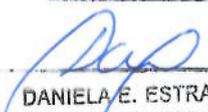
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1013

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>1312</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA** 1312

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2008, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./08	\$ 25.361,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

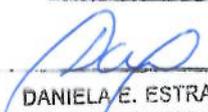
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1013

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>1312</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13128

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2009, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./09	\$ 25.361,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1014

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13128</u>

DANIELA L. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13129**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2010, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./10	\$ 25.361,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1015

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13129</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13130**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2011, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./11	\$ 25.361,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARJEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1016

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13130</u>

DANIEL E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

13131

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./12

\$ 25.361,09

**TOTAL**

\$ 25.361,09 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.361,09.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



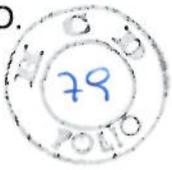
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1017

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13131</u>

DANIELA ESTIGANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13132**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 31.701,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.701,36 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 31.701,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



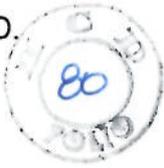
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1018

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13132</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13133

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./14	\$ 31.701,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.701,36 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 31.701,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1025

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13133  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13134 =**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./15

\$ 31.701,36

**TOTAL**

\$ 31.701,36 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 31.701,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1026

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13132</u>

DANIELA ESTEBANINI JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13135**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100), a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora - D.N.I. N° 13.465.121 - Legajo N° 14692/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./16	\$ 31.701,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.701,36</b> (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 31.701,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1027

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13135</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

13136

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.554,11 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 11/100), a favor de la ex agente Montes Laura Gabriela - D.N.I. N° 31.979.966 - Legajo N° 24540/7, en concepto de 20 días de la Licencia no Gozada **2017**, con cargo a: Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01  
Imputación Denominación  
1.6

Importe  
Licencia no Gozada/2017 \$ 8.554,11

**TOTAL**

**\$ 8.554,11 (de corresponder en exceso)**

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.554,11.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1028

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°	13136
	
DANIELA E. ESTRANY	
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES	
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13137**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 6.756,28 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 28/100), a favor de la agente Galovard Inés del Rosario - D.N.I. Nº 12.338.125 - Legajo Nº 21188/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 6.126,81
1.1.4 S.A.C.	\$ 629,47
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.756,28 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 857,75	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 88,13	\$ 945,88
I.O.M.A.	\$ 294,09	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 30,21	\$ 324,30
Sind. T.M.L.	\$ 91,90	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 9,44	\$ 101,34
Sind. E.M.L.A.	\$ 91,90	
Sind. E.M.L.A. s/S.A.C.	\$ 9,44	\$ 101,34
Co-Seguro M.A.	\$ 183,80	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 18,88	\$ 202,68

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 810,75
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 324,30
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 67,56
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 124,99

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 6.756,28 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.327,60.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1098

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13137</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

13136

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.554,11 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 11/100), a favor de la ex agente Montes Laura Gabriela - D.N.I. N° 31.979.966 - Legajo N° 24540/7, en concepto de 20 días de la Licencia no Gozada **2017**, con cargo a: Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01  
Imputación Denominación  
1.6

Importe  
Licencia no Gozada/2017 \$ 8.554,11

**TOTAL** \$ 8.554,11 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.554,11.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1028

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°	13136
	
DANIELA E. ESTRANY	
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES	
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13138

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.258,94 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 94/100), a favor del agente Reynoso Christian Alejandro - D.N.I. Nº 27.011.244 - Legajo Nº 24418/3, en concepto de Bonif. por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.007,15
1.1.4 S.A.C.	\$ 251,79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.258,94 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 141,00	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 35,25	\$ 176,25
I.O.M.A.	\$ 48,34	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 12,09	\$ 60,43
Sind. T.M. de Lanús	\$ 15,11	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 3,78	\$ 18,89

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 151,07
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 60,43
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 23,29

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.258,94 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 234,79.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1029

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13138

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13139

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 7.824,91 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, CON 91/100), a favor de la agente Robles Claudia Marcela - D.N.I. N° 17.172.180 - Legajo N° 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 6.959,19
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>865,72</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.824,91 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 974,29	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>121,20</u>	\$ 1.095,49
I.O.M.A.	\$ 334,04	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>41,55</u>	\$ 375,59
Sind. T.M.L.	\$ 104,39	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>12,99</u>	\$ 117,38
Co-Seguro M.A.	\$ 208,78	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ <u>25,97</u>	\$ 234,75

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 938,99
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 375,99
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 78,25
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 144,76

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.824,91 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.537,59.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

030

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°	15139
	
DANIELA ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13140**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 18.058,14 (PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO, CON 14/100), a favor de la agente Robles Claudia Marcela - D.N.I. N° 17.172.180 - Legajo N° 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 16.612,37
1.1.4 S.A.C.	\$ 1.445,77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.058,14 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 2.325,73	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 204,41	\$ 2.528,14
I.O.M.A.	\$ 797,39	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 69,40	\$ 866,79
Sind. T.M.L.	\$ 249,19	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 21,69	\$ 270,88
Co-Seguro M.A.	\$ 498,37	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 43,37	\$ 541,74

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 2.166,98
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 866,79
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 180,58
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 334,08

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.058,14 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 3.548,43.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1031

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13140</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13141

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.579,38 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 38/100), favor de la agente Robles Claudia Marcela - D.N.I. Nº 17.172.180 - Legajo Nº 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2018**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.378,24
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>201,14</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.579,38 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 332,95	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>28,60</u>	\$ 361,55
I.O.M.A.	\$ 114,16	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>9,65</u>	\$ 123,81
Sind. T.M.L.	\$ 35,67	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>3,02</u>	\$ 38,69
Co-Seguro M.A.	\$ 71,35	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ <u>6,03</u>	\$ 77,38

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 309,53
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 123,81
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 25,79
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 47,72

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.579,38 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 506,85.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

032

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13141

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13142

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.925,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), a favor de la ex agente Catullo Adriana Graciela - D.N.I. N° 10.387.481 - Legajo N° 14077/5, en concepto de Subsidio por incapacidad Física establecida en la Ley N° 9507/80, con cargo a:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0

Imputación	Denominación	Importe
1.5 Asistencia Social al Personal	\$ 26.925,00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.925,00</b>	<b>(de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.925,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1033

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13142</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 93143

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.702,36 (PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS, CON 36/100), a favor del agente Molina Fabián Marcelo - D.N.I. N° 29.461.407 - Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2014**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.571,41
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>130,95</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.702,36 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 220,00	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>18,33</u>	\$ 238,33
I.O.M.A.	\$ 75,43	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>6,29</u>	\$ 81,72
Sind. T.M.L.	\$ 23,57	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>1,96</u>	\$ 25,53
Co-Seguro M.A.	\$ 47,14	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ <u>3,93</u>	\$ 51,07

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 204,28
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 81,72
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 17,02
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 31,49

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.702,36 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 334,51.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1034

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13143</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

13144

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.144,12 (PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON 12/100), a favor del agente Molina Fabián Marcelo - D.N.I. N° 29.461.407 - Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 4.727,27
1.1.4 S.A.C.	\$ 416,85
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.144,12 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 661,82	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 58,36	\$ 720,18
I.O.M.A.	\$ 226,91	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 20,01	\$ 246,92
Sind. T.M.L.	\$ 70,91	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 6,25	\$ 77,16
Co-Seguro M.A.	\$ 141,82	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 12,51	\$ 154,33

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 617,29
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 246,92
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 51,44
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 95,17

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.144,12 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.010,82.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

17035

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13144

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13145

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.293,55 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON 55/100), a favor del agente Molina Fabián Marcelo - D.N.I. N° 29.461.407 - Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 7.620,39
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>673,16</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.293,55 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.066,85	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>94,24</u>	\$ 1.161,09
I.O.M.A.	\$ 365,78	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>32,31</u>	\$ 398,09
Sind. T.M.L.	\$ 114,31	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>10,10</u>	\$ 124,41
Co-Seguro M.A.	\$ 228,61	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ <u>20,19</u>	\$ 248,80

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 995,23
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 398,09
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 82,94
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 153,43

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.293,55 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.629,69.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1036

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13145

DAMELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO DE PENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13146

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 13.907,52 (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE, CON 52/100), a favor del agente Molina Fabián Marcelo - D.N.I. N° 29.461.407 - Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 12.798,74
1.1.4 S.A.C.	\$ 1.108,78
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.907,52 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.791,82	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 155,23	\$ 1.947,05
I.O.M.A.	\$ 614,34	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 53,22	\$ 667,56
Sind. T.M.L.	\$ 191,98	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 16,63	\$ 208,61
Co-Seguro M.A.	\$ 383,96	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 33,26	\$ 417,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$1.668,90
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 667,56
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 139,08
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 257,29

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.907,52 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.732,83.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO P. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1037

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N°	13146
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13147

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 756,26 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 26/100), a favor del agente Alvarez Francisco Adrián - D.N.I. N° 18.179.270 - Legajo N° 24355/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 696,97
1.1.4 S.A.C.	\$ 59,29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 756,26 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 97,58	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 8,30	\$ 105,88
I.O.M.A.	\$ 33,45	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 2,85	\$ 36,30
Sind. T.M. de Lanús	\$ 10,45	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 0,89	\$ 11,34
Cuota Alimentaria	\$ 92,11	\$ 92,11

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 90,75
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 36,30
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 13,99

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 756,26 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 141,04.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1038

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13147  
DANIELA F. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13148

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.959,34 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 34/100), a favor del agente Alvarez Francisco Adrián - D.N.I. N° 18.179.270 - Legajo N° 24355/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 3.642,55
1.1.4 S.A.C.	\$ 316,79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.959,34 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 509,96	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 44,35	\$ 554,31
I.O.M.A.	\$ 174,84	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 15,21	\$ 190,05
Sind. T.M. de Lanús	\$ 54,64	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 4,75	\$ 59,39
Cuota Alimentaria	\$ 482,25	\$ 482,25

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 475,12
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 190,05
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 73,25

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.959,34 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 738,42.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1039

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>73148</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA - JUDICIAL



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13149**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.562,68 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, CON 68/100), a favor de la ex agente Plate Gladys Ofelia - D.N.I. N° 14.080.044 - Legajo N° 11265/1, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada **2015**, con cargo a:

Categ. Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada/ <b>2015</b>	\$ 11.562,68
<b>TOTAL</b>	\$ 11.562,68 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.562,68.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

*[Signature]*

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

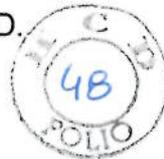
PROMULGADA POR DECRETO N° **0040**

DE FECHA **22 ABR 2021**

Registrada bajo el N° **13149**

*[Signature]*

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13150

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 36.790,36 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 36/100), a favor de la ex-agente Plate Gladys Ofelia - D.N.I. N° 14.080.044 - Legajo N° 11265/1, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada **2016**, con cargo a:

Categ. Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada/2016	\$ 36.790,36
<b>TOTAL</b>	\$ 36.790,36 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 36.790,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1041

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13150

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13151**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 36.790,36 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 36/100), a favor de la ex agente Plate Gladys Ofelia - D.N.I. N° 14.080.044 - Legajo N° 11265/1, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada **2017**, con cargo a:

Categ. Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada/2017	\$ 36.790,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.790,36 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 36.790,36.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO



**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

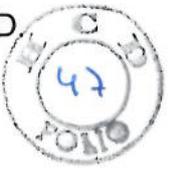
PROMULGADA POR DECRETO N° **1042**

DE FECHA **22 ABR 2021**

Registrada bajo el N° **13151**



**DANIELA E. ESTRANY**  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13152

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 863,60 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, CON 60/100), a favor del agente Molina Luis Antonio - D.N.I. N° 20.879.611 - Legajo N° 21871/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 575,73
1.1.4 S.A.C.	\$ 287,87
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 863,60 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 80,60	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 40,30	\$ 120,90
I.O.M.A.	\$ 27,64	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 13,82	\$ 41,46
Co-Seguro M. A.	\$ 17,27	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ 8,64	\$ 25,91

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 103,63
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 41,46
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 8,64
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 15,97

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 863,60 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 169,70.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

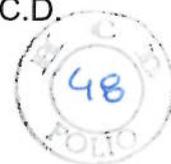
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1043  
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13152  
.....  
..... DANIELA E. ESTRANY .....  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
..... SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA .....



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13153

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.564,28 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 28/100), a favor del agente Molina Luis Antonio - D.N.I. N° 20.879.611 - Legajo N° 21871/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 10.639,23
1.1.4 S.A.C.	\$ 925,05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.564,28 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.489,49	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 129,51	\$ 1.619,00
I.O.M.A.	\$ 510,68	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 44,40	\$ 555,08
Co-Seguro M. A.	\$ 319,18	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ 27,75	\$ 346,93
Sind. E.M. de Lanús	\$ 64,77	
Sind. E.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 8,23	\$ 73,00

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.387,71
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 555,08
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 115,64
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 213,94

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.564,28 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.272,37.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

044

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13153

DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

13154

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 32.042,59 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS, CON 59/100), a favor de la Señora Piedrabuena Norma Gladys - D.N.I. N° 13.477.925, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada **2017**, perteneciente al ex agente Cortes Ramón Eduardo - Legajo N° 15548/1 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./17

\$ 32.042,59

**TOTAL**

\$ 32.042,59 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 32.042,59.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1045

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13154</u>

Jefa DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO****LA SIGUIENTE :****ORDENANZA 13155**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100), a favor del ex agente Rodríguez Oscar Arsenio - D.N.I. N° 10.163.641 - Legajo N° 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada **2013**, con cargo a:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01

<u>Imputación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.6	Licencia no Gozada/2013	\$ 27.218,72
<b>TOTAL</b>		\$ 27.218,72 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 27.218,72.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1046

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13155  
*Dea*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13156**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100), a favor del ex agente Rodríguez Oscar Arsenio - D.N.I. N° 10.163.641 - Legajo N° 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada **2014**, con cargo a:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01

<u>Imputación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.6	Licencia no Gozada/ <b>2014</b>	\$ 27.218,72
<b>TOTAL</b>		\$ 27.218,72 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 27.218,72.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1047

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13156  
*De*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO LICENCIAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13157**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100), a favor del ex agente Rodríguez Oscar Arsenio - D.N.I. N° 10.163.641 - Legajo N° 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada **2015**, con cargo a:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01

<u>Imputación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.6	Licencia no Gozada/ <b>2015</b>	\$ 27.218,72
<b>TOTAL</b>		\$ 27.218,72 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 27.218,72.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1048

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13157  
.....  
..... DANIELA E. ESPRANY .....  
..... JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
..... DECRETOS Y RESOLUCIONES .....  
..... SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA .....  
.....

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

**ORDENANZA 13158**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100), a favor del ex agente Rodríguez Oscar Arsenio - D.N.I. N° 10.163.641 - Legajo N° 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada **2016**, con cargo a:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.01

Imputación	Denominación	Importe
1.6	Licencia no Gozada/2016	\$ 27.218,72
<b>TOTAL</b>		\$ 27.218,72 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 27.218,72.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1049

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N°.....13158.....  
.....  
..... DANIELA E. ESCOBAR.....  
..... JEFA DIV. REGISTRO, ORDENANZAS,  
..... DECRETOS Y RESOLUCIONES.....  
..... SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA.....



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13159

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la agente Leto Laura Malena - D.N.I. Nº 14.988.087 - Legajo Nº 14188/6, en concepto de Same correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre 2016, con cargo a: Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.06.000 - C.P.48-1.3.2

Imputación Denominación

1.1.3

5.000,00

**TOTAL**

Importe

Ret. que no hacen al cargo      \$

\$ 5.000,00 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.000,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1050

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13159  
.....  
*Daniela Estrany*  
.....  
DANIELA E. ESTRANY  
.....  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
.....  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
.....  
SERIE ARIA TECNICA INDICA  
.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13160**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 3.221,94 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, CON 94/100), a favor de la agente Losada Daniela Alejandra - D.N.I. N° 26.926.180, Legajo N° 22929/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.926,33
1.1.4 S.A.C.	\$ 295,61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.221,94 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 409,69
Jubilación s/S.A.C.	\$ 41,39 \$ 451,08
I.O.M.A.	\$ 140,46
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 14,19 \$ 154,65

Asimismo reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 386,63
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 154,65
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 59,60

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.221,94 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 600,88,-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1051

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13160

*Dany*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13161

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 10.034,70 (PESOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO, CON 70/100), a favor de la agente Losada Daniela Alejandra - D.N.I. N° 26.926.180, Legajo N° 22929/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 9.593,15
1.1.4 S.A.C.	\$ 441,55
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.034,70 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.343,04	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 61,82	\$ 1.404,86
I.O.M.A. \$ 460,47		
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 21,19	\$ 481,66

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.204,16
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 481,66
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 185,64

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.034,70 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.871,46.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RÉCALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1052

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13161

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13162

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 637,07 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 07/100), a favor de la agente Piccinini Ana María - D.N.I. N° 14.931.798 - Legajo N° 22406/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2012**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 586,43
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>50,64</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 637,07 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 82,10	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>7,09</u>	\$ 89,19
I.O.M.A.	\$ 28,15	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>2,43</u>	\$ 30,58
Sind. T.M. de Lanús	\$ 8,80	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>0,76</u>	\$ 9,56

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 76,45
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 30,58
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 11,78

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 637,07 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 118,81.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1053

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13162

DANIELA E. ...  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13163

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.267,82 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON 82/100), a favor de la agente Piccinini Ana María - D.N.I. N° 14.931.798 - Legajo N° 22406/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2013**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.165,36
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>102,46</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 1.267,82 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 163,15	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>14,34</u>	\$ 177,49
I.O.M.A.	\$ 55,94	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>4,92</u>	\$ 60,86
Sind. T.M. de Lanús	\$ 17,48	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>1,54</u>	\$ 19,02

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 152,14
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 60,86
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 23,45

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.267,82 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 236,45.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

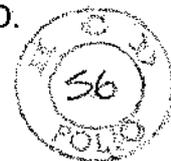
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1054  
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13163  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13164**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.382,59 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON 59/100), a favor de la agente Piccinini Ana María - D.N.I. N° 14.931.798 - Legajo N° 22406/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2014**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.191,16
1.1.4 S.A.C.	\$ 191,43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.382,59 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 306,76	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 26,80	\$ 333,56
I.O.M.A.	\$ 105,18	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 9,19	\$ 114,37
Sind. T.M. de Lanús	\$ 32,87	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 2,87	\$ 35,74

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 285,91
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 114,37
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 44,07

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.382,59 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 444,35.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1055

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13164

DANIELA T. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13165

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.068,64 (PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO, CON 64/100), a favor de la agente Piccinini Ana María - D.N.I. N° 14.931.798 - Legajo N° 22406/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 3.738,58
1.1.4 S.A.C.	<u>\$ 330,06</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.068,64 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 523,40	
Jubilación s/S.A.C.	<u>\$ 46,21</u>	\$ 569,61
I.O.M.A.	\$ 179,45	
I.O.M.A. s/S.A.C.	<u>\$ 15,84</u>	\$ 195,29
Sind. T.M. de Lanús	\$ 56,08	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	<u>\$ 4,95</u>	\$ 61,03

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 488,24
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 195,29
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 75,26

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.068,64 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 758,79.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1056

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13165

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13165

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.055,75 (PESOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100), a favor de la agente Giovenco Susana Graciela - D.N.I. N° 13.597.583 - Legajo N° 23489/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2013**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 968,49
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>87,26</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.055,75 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 135,59	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>12,22</u>	\$ 147,81
I.O.M.A.	\$ 46,49	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>4,19</u>	\$ 50,68

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 126,69
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 50,68
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 19,53

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.055,75 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 196,90.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1058

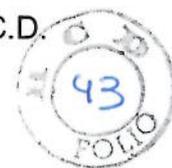
DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13166

*Dap*  
DANIELA E. ESTRABY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13167

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.680,06 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA, CON 06/100), a favor de la agente Giovenco Susana Graciela - D.N.I. N° 13.597.583 - Legajo N° 23489/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2014**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.464,50
1.1.4 S.A.C.	\$ 215,56
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.680,06 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 345,03	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 30,18	\$ 375,21
I.O.M.A.	\$ 118,30	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,35	\$ 128,65

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 321,61
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 128,65
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 49,58

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.680,06 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 499,84.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1059

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 131671

  
DANIELA L. S. TRONNY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13168

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 874,80 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 80/100), a favor del agente Ramón Dario Medina - D.N.I. N° 7.761.636 - Legajo N° 12314/5, en concepto de 2 días corridos de Licencia no Gozada/2011, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./11	\$ 874,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 874,80 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L.	\$ 13,12	\$ 13,12
--------------	----------	----------

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 874,80.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1060

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13158</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13169**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 14.871,60 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON 60/100), a favor del agente Ramón Dario Medina - D.N.I. N° 7.761.636 - Legajo N° 12314/5, en concepto de 34 días corridos de Licencia no Gozada/2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./12	\$ 14.871,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.871,60 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L.	\$ 223,07	\$ 223,07
--------------	-----------	-----------

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 14.871,60.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1061

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>131691</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

6

6



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13170

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.309,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE), a favor del agente Ramón Dario Medina - D.N.I. N° 7.761.636 - Legajo N° 12314/5, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./12	\$ 15.309,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.309,00 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L.	\$ 229,64	\$ 229,64
--------------	-----------	-----------

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.309,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1062

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>131701</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

61

6



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 131711**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 630,86 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA, CON 86/100), a favor del agente Berra Emiliano Ernesto - D.N.I. Nº 28.188.515 - Legajo Nº 23397/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 420,57
1.1.4 S.A.C.	\$ 210,29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 630,86 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 58,88	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 29,44	\$ 88,32
I.O.M.A.	\$ 20,19	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,09	\$ 30,28
Sind. T.M. de Lanús	\$ 6,31	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 3,15	\$ 9,46

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 75,70
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 30,28
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 11,67

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 630,86 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 117,65.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1063  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13171

*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 131721

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 3.459,73 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 73/100), a favor del agente Berra Emiliano Ernesto - D.N.I. N° 28.188.515 - Legajo N° 23397/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 3.040,09
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>419,64</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.459,73 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 425,61	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>58,75</u>	\$ 484,36
I.O.M.A.	\$ 145,92	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>20,14</u>	\$ 166,06
Sind. T.M. de Lanús	\$ 45,60	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ <u>6,29</u>	\$ 51,89

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 415,17
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 166,06
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 64,00

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.459,73 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 645,23.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1064  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N°	<u>13172</u>
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13173

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.245,11 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 11/100), a favor del agente Molina Leandro Omar - D.N.I. Nº 30.086.659 - Legajo Nº 20878/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 830,07
1.1.4 S.A.C.	\$ 415,04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.245,11 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 116,21	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 58,11	\$ 174,32
I.O.M.A.	\$ 39,84	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 19,92	\$ 59,76
Sind. T.M.L.	\$ 12,45	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 6,23	\$ 18,68
Co-Seguro M.A.	\$ 24,90	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 12,45	\$ 37,35

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,41
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 59,76
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 12,45
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 23,03

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.245,11 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 244,65.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



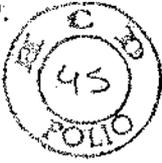
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1065

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13173

*Dap*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 131741**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.837,38 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 38/100), a favor del agente Molina Leandro Omar - D.N.I. N° 30.086.659 - Legajo N° 20878/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 14.570,21
1.1.4 S.A.C.	\$ 1.267,17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.837/38 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 2.039,83	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 177,40	\$ 2.217,23
I.O.M.A.	\$ 699,37	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 60,82	\$ 760,19
Sind. T.M.L.	\$ 218,55	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 19,01	\$ 237,56
Co-Seguro M.A.	\$ 437,11	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 38,02	\$ 475,13

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.900,49
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 760,19
1.1.6.3 Co-Seguro Med.	\$ 158,37
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 292,99

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.837,38 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 3.112,04.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

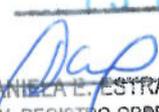
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1068

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13174</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13175

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 987,37 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON 37/100), a favor del agente Segovia Claudio Adrian - D.N.I. N° 31.423.573 - Legajo N° 25404/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 895,38
1.1.4 S.A.C.	\$ 91,99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 987,37 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 125,35	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 12,88	\$ 138,23
I.O.M.A.	\$ 42,98	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 4,42	\$ 47,40
Sind. T.M. de Lanús	\$ 13,43	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 1,38	\$ 14,81
Co-Seguro M.A.	\$ 26,86	
Co-Seguro M.A. s/S.A.C.	\$ 2,76	\$ 29,62
Sind. E.M.L.A.	\$ 13,43	
Sind. E.M.L.A. s/S.A.C.	\$ 1,38	\$ 14,81

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 118,48
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 47,40
1.1.6.3 Co-Seguro Med. A.	\$ 9,87
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 18,27

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 987,37 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 194,02.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

110

DE FECHA

26 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13175

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13176

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 26.062,41 (PESOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS, CON 41/100), a favor del Sr. Boskovich Pedro Antonio - D.N.I. N° 16.268.219 - en concepto de 27 días corridos de Licencia no Gozada 2016 perteneciente a la ex agente Bernues Rosana Esther - Legajo N° 14002/1 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./2016	\$ 26.062,41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.062,41 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.062,41.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0111

DE FECHA 26 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>03176</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13177**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.660,81 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON 81/100), a favor de la agente Benites Mirta Elba - D.N.I. N° 4.866.379 - Legajo N° 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/07/2013 al 31/12/2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.530,94
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>129,87</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.660,81 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 214,33	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>18,18</u>	\$232,51
I.O.M.A.	\$ 73,49	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>6,23</u>	\$ 79,72
Sind. T.M. de Lanús	\$ 22,96	
Sind. T.M.. de Lanús S.A.C.	\$ <u>1,95</u>	\$ 24,91

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 199,30
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 79,72
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 30,72

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.660,81 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 309,74.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1067  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13177

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13178**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.766,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 00/100), a favor de la agente Benites Mirta Elba - D.N.I. N° 4.866.379 - Legajo N° 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/2014 al 31/12/2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 4.383,07
1.1.4 S.A.C.	\$ 382,93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.766,00 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 613,63	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 53,61	\$ 667,24
I.O.M.A.	\$ 210,39	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 18,38	\$ 228,77
Sind. T.M. de Lanús	\$ 65,75	
Sind. T.M. de Lanús S.A.C.	\$ 5,74	\$ 71,49

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 571,92
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 228,77
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 88,17

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.766,00 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 888,86.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1068  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13178</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13179

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 7.233,80 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 80/100), a favor de la agente Benites Mirta Elba - D.N.I. N° 4.866.379 - Legajo N° 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/2015 al 31/12/2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 6.646,97
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>586,83</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.233,80 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 930,58	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 82,16	\$ 1.012,74
I.O.M.A.	\$ 319,05	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>28,17</u>	\$ 347,22
Sind. T.M. de Lanús	\$ 99,70	
Sind. T.M. de Lanús S.A.C.	\$ 8,80	\$ 108,50
Sind. Empl. M.L.	\$ 99,70	
Sind. Empl. M.L. S.A.C.	\$ <u>8,80</u>	\$ 108,50

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 868,06
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 347,22
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 133,83

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.233,80 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.349,11.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1069  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13179

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13180

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 10.988,65 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON 65/100), a favor de la agente Benites Mirta Elba - D.N.I. N° 4.866.379 - Legajo N° 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/2016 al 31/12/2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 10.095,63
1.1.4 S.A.C.	\$ 893,02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.988,65 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.413,39	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 125,02	\$ 1.538,41
I.O.M.A.	\$ 484,59	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 42,86	\$ 527,45
Sind. T.M. de Lanús	\$ 151,43	
Sind. T.M. de Lanús S.A.C.	\$ 13,40	\$ 164,83
Sind. Empl. M.L.	\$ 151,43	
Sind. Empl. M.L. S.A.C.	\$ 13,40	\$ 164,83

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.318,64
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 527,45
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 203,29

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.988,65 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.049,38.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

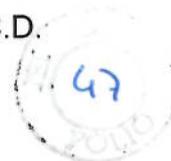


MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1070  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13180

*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13181

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 756,83 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 83/100), a favor de la agente Gomez Yanina Marisel - D.N.I. N° 34.986.520, Legajo N° 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 644,43
1.1.4 S.A.C.	\$ 112,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 756,83 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 90,22	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 15,74	\$ 105,96
I.O.M.A.	\$ 30,93	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 5,40	\$ 36,33

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 90,82
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 36,33
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 14,00

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 756,83 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 141,15.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1071

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13189</u>
<i>Dap</i>
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13182

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 6.962,12 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON 12/100), a favor de la agente Gomez Yanina Marisel - D.N.I. N° 34.986.520, Legajo N° 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 6.402,36
1.1.4 S.A.C.	\$ 559,76
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.962,12 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 896,33
Jubilación s/S.A.C.	\$ 78,37 \$ 974,70
I.O.M.A.	\$ 307,31
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 26,87 \$ 334,18

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 835,45
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 334,18
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 128,80

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 6.962,12 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.298,43.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1072

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 131821

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13183

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.048,32 (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO, CON 32/100), a favor de la agente Gomez Yanina Marisel - D.N.I. N° 34.986.520, Legajo N° 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 3.723,53
1.1.4 S.A.C.	\$ 324,79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.048,32 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 521,29	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 45,47	\$ 566,76
I.O.M.A.	\$ 178,73	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 15,59	\$ 194,32

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 485,80
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 194,32
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 74,90

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.048,32 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 755,02.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1073

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13183

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURINICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13184

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 483,02 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 02/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. Nº 27.372.824 - Legajo Nº 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año **2011**, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 444,66
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>38,36</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 483,02 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 62,25
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>5,37</u> \$ 67,62
I.O.M.A.	\$ 21,34
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>1,84</u> \$ 23,18

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 57,96
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 23,18
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 8,93

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 483,02 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 90,07.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1074

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13184

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13195**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.244,16 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 16/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. N° 27.372.824 - Legajo N° 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2012, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.152,84
1.1.4 S.A.C.	\$ 91,32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.244,16 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 161,40	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 12,78	\$ 174,18
I.O.M.A.	\$ 55,34	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 4,38	\$ 59,72

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,30
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 59,72
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 23,02

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.244,16 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 232,04.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1075

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13185

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13186

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.001,45 (PESOS TRES MIL UNO, CON 45/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. N° 27.372.824 - Legajo N° 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año **2013**, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.598,50
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>402,95</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.001,45 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 363,79	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>56,41</u>	\$ 420,20
I.O.M.A.	\$ 124,73	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>19,34</u>	\$ 144,07

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 360,17
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 144,07
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 55,53

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.001,45 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 559,77.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

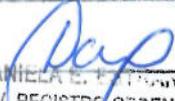
  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1076

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13186</u>

DANIELA E. ESTROZY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13187

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 5.377,94 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 94/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. N° 27.372.824 - Legajo N° 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2014, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 4.949,19
1.1.4 S.A.C.	\$ 428,75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.377,94 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 692,89	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 60,02	\$ 752,91
I.O.M.A.	\$ 237,56	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 20,58	\$ 258,14

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 645,35
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 258,14
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 99,49

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.377,94 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.002,98.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1077

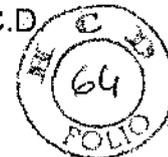
DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13187

DANIELA L. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13188**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 9.300,74 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS, CON 74/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. N° 27.372.824 - Legajo N° 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2015, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 8.549,86
1.1.4 S.A.C.	\$ 750,88
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.300,74 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.196,98	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 105,12	\$ 1.302,10
I.O.M.A.	\$ 410,39	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 36,04	\$ 446,43

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.116,09
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 446,43
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 172,06

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 9.300,74 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.734,58.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1078

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13188

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13189**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.312,13 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE, CON 13/100), a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet - D.N.I. N° 27.372.824 - Legajo N° 20875/6, en concepto de Diferencia por Antigüedad año **2016**, y proporcional S.A.C., con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 14.075,41
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>1.236,72</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.312,13 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.970,56	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>173,14</u>	\$ 2.143,70
I.O.M.A.	\$ 675,62	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>59,36</u>	\$ 734,98

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.837,46
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 734,98
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 283,27

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.312,13 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.855,71.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1079

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13189</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13190

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.736,48 (PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 48/100), a favor de la agente Campagno Viviana Andrea - D.N.I. N° 20.988.201, Legajo N° 24175/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 1.596,08
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>140,40</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 1.736,48 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 223,45	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>19,66</u>	\$ 243,11
I.O.M.A.	\$ 76,61	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>6,74</u>	\$ 83,35

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 208,38
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 83,35
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 32,12

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.736,48 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 323,85.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1080

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13190</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13199

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.600,37 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS, CON 37/100), a favor de la agente Campagno Viviana Andrea - D.N.I. N° 20.988.201, Legajo N° 24175/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 4.228,25
1.1.4 S.A.C.	\$ 372,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.600,37 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 591,96	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 52,10	\$ 644,06
I.O.M.A.	\$ 202,96	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 17,86	\$ 220,82

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 552,04
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 220,82
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 85,11

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.600,37 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 857,97.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1081

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>1519</u>

DANIELA F. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13192

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.925,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), a favor del agente Bejarano Mario José - D.N.I. N° 11.104.363 - Legajo N° 13986/5, en concepto Subsidio por incapacidad Física establecida en la Ley N° 9507/80, con cargo a:

Categ. Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0	
1.5 Asistencia Social al Personal	\$ 26.925,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.925,00 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.925,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISÓ

SILVANA MARIJEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1082

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>131921</u>

DANIELA E. ESTEBAN JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 131931**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 21.871,55 (PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON 55/100), a favor del agente De Diego Miguel Angel - D.N.I. N° 16.577.147 - Legajo N° 15267/1, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.1 Ret. del cargo	\$ 12.116,06
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 9.755,49
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21.871,55 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.062,02	\$ 3.062,02
I.O.M.A.	\$ 1.188,49	\$ 1.188,49

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 2.624,59
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 1.188,49
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 404,62

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.871,55 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 4.217,70.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1083

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13193

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13194

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.945,73 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 73/100), a favor de la agente Oviedo Lucía Beatriz - D.N.I. N° 20.781.081 - Legajo N° 21173/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ref. que no hacen al cargo	\$ 1.297,15
1.1.4 S.A.C.	\$ 648,58
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.945,73 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 181,60	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 90,80	\$ 272,40
I.O.M.A.	\$ 62,26	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 31,13	\$ 93,39
Sind. T.M. de Lanús	\$ 19,46	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 9,73	\$ 29,19

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 233,49
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 93,39
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 35,99

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.945,73 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 362,87.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1084  
DE FECHA 12 3 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13194  
  
DANIELA ESTEBAN  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13195

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 9.286,40 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 40/100), a favor del agente Vargas Carrillo David Andrés - D.N.I. Nº 95.042.947 - Legajo Nº 27751/2, en concepto de 28 días de Bonif. Med. Efec. Prest. Guardia y Racionamiento y Alimentos pertenecientes al mes de Octubre **2018**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

1.1.3 Ret. que no hacen al cargo \$ 9.286,40

**TOTAL** \$ 9.286,40 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

I.O.M.A. \$ 240,00

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 240,00

1.1.6.4 A.R.T. \$ 171,80

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 9.286,40 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 411,80.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1085

DE FECHA

12 3 ABR 2021

Registrada bajo el N°..... 131951

.....  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
.....  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13196

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 14.626,67 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS, CON 67/100), según el siguiente detalle:

- A favor de Otero Paola Cecilia - D.N.I. N° 26.416.531, la suma total de \$ 4.875,54.-
- A favor de Otero Sebastian Orlando - D.N.I. N° 29.664.630, la suma total de \$ 4.875,56
- A favor de Otero Fernando Gabriel - D.N.I. N° 31.079.787, la suma total de \$ 4.875,57

En concepto de Haberes de Octubre 2018, proporcional de S.A.C. y 25 días de Licencia no Gozada/2018, perteneciente al ex agente Otero Camilo Orlando - Legajo N° 16331/4 (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Otero Paola Cecilia - D.N.I. N° 26.416.531

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.2.2 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.438,70
1.2.3 S.A.C.	\$ 839,24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.277,94 (de corresponder en exceso)</b>

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2018	\$ 2.597,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.597,60 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 201,42	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 117,49	\$ 318,91
I.O.M.A.	\$ 69,06	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 40,28	\$ 109,34

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.2.5.1 I.P.S. \$ 273,35

1.2.5.2 I.O.M.A. \$ 109,34

Emitir Orden de Pago a favor de: Otero Sebastian Orlando - D.N.I. N° 29.664.630

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

1.2.2 Ret. que no hacen al cargo \$ 1.438,71

1.2.3 S.A.C. \$ 839,25

**TOTAL** \$ 2.277,96 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2018 \$ 2.597,60

**TOTAL** \$ 2.597,60 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 201,42	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 117,50	\$ 318,92
I.O.M.A.	\$ 69,06	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 40,28	\$ 109,34

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.2.5.1 I.P.S. \$ 273,35

1.2.5.2 I.O.M.A. \$ 109,34

Emitir Orden de Pago a favor de: Otero Fernando Gabriel - D.N.I. N° 31.079.787

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

1.2.2 Ret. que no hacen al cargo \$ 1.438,72

1.2.3 S.A.C. \$ 839,25

**TOTAL** \$ 2.277,97 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2018 \$ 2.597,60

**TOTAL** \$ 2.597,60 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 201,42	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 117,49	\$ 318,91
I.O.M.A.	\$ 69,05	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 40,29	\$ 109,34



Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.2.5.1 I.P.S.	\$ 273,36
1.2.5.2 I.O.M.A.	\$ 109,34

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 14.626,67 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.148,08.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1086

DE FECHA 12 3 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13196

*Daniela E. Estrany*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13197.**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 998,64 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 64/100), a favor de la agente Leto Laura Malena - D.N.I. N° 14.988.087 - Legajo N° 14188/6, en concepto de Racionamiento y Alimentos, Horas Nocturnas y Diferencia de S.A.C. 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 776,48
1.1.4 S.A.C.	\$ 222,16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 998,64 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 19,45	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 31,10	\$ 50,55
I.O.M.A.	\$ 6,67	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,66	\$ 17,33
Sind. T.M. de Lanús	\$ 11,65	
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 3,33	\$ 14,98

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 43,33
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 17,33
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 18,47

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 998,64 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 79,13.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1087

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13197

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13198**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la agente Leto Laura Malena - D.N.I. N° 14.988.087 - Legajo N° 14188/6, en concepto Same, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.500 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.500.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

*[Signature]*

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

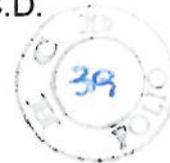
PROMULGADA POR DECRETO N° 1088

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13198

*[Signature]*

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13199

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.790,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), a favor de la agente Lorizzo Patricia Noemí - D.N.I. N° 24.646.097, Legajo N° 16076/2, en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al período Noviembre a Diciembre 2017, con cargo a: Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.03.000 - C.P.18

Imputación	Denominación	Importe
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 2.790,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.790,00 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.790,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARJEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1089

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13199

*Dap*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

*12*



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13200

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.521,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO), a favor de la agente Lorizzo Patricia Noemí - D.N.I. N° 24.646.097, Legajo N° 16076/2, en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al período Marzo a Agosto **2018**, con cargo a:Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0

J.1.1.1.01.03.000 - C.P.18

Imputación	Denominación	Importe
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 2.521,00
<b>TOTAL</b>		\$ 2.521,00 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.521,00.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1090

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13200  
*Dap*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 13201**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 24.324,48 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON 48/100), a favor del ex-agente Luna Ricardo - D.N.I. N° 13.671.324 - Legajo N° 14658/0, en concepto de 32 días de Licencia no Gozada **2014**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada/14	\$ 24.324,48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.324,48 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 24.324,48.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1091

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13201

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS****POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO****LA SIGUIENTE :****ORDENANZA 13202**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.604,90 (PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 90/100), a favor del ex-agente Luna Ricardo - D.N.I. N° 13.671.324 - Legajo N° 14658/0, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada **2015**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada/15	\$ 26.604,90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.604,90 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.604,90.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-**

REVISO

SILVANA MABIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 092

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13202

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

**ORDENANZA 13203**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.604,90 (PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 90/100), a favor del ex-agente Luna Ricardo - D.N.I. N° 13.671.324 - Legajo N° 14658/0, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Licencia no Gozada/16

\$ 26.604,90

**TOTAL**

\$ 26.604,90 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.604,90.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1093

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13203

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13204

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 664,71 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 71/100), a favor de la agente Díaz Sandra Silvia - D.N.I. N° 18.387.394 - Legajo N° 24547/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 590,20
1.1.4 S.A.C.	\$ 74,51
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 664,71 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 82,63	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 10,43	\$ 93,06
I.O.M.A.	\$ 28,33	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 3,58	\$ 31,91
Sind. T.M. de Lanús	\$ 8,85	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 1,12	\$ 9,97

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 79,77
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 31,91
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 12,29

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 664,71 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 123,97.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



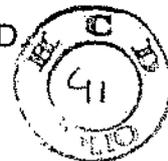
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1094

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13204

DAMELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13205

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 4.841,06 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 06/100), a favor de la agente Díaz Sandra Silvia - D.N.I. N° 18.387.394 - Legajo N° 24547/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 4.453,63
1.1.4 S.A.C.	\$ 387,43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.841,06 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 623,51	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 54,24	\$ 677,75
I.O.M.A.	\$ 213,77	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 18,60	\$ 232,37
Sind. T.M. de Lanús	\$ 66,80	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 5,81	\$ 72,61

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 580,93
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 232,37
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 89,56

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.841,06 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 902,86.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1095  
DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el n° 13205  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13206

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 5.105,01 (PESOS CINCO MIL CIENTO CINCO, CON 01/100), a favor del agente Denett Néstor Rubén - D.N.I. N° 23.818.048 - Legajo N° 23226/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 4.629,39
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>475,62</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.105,01 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 648,11	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>66,59</u>	\$ 714,70
I.O.M.A.	\$ 222,21	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>22,83</u>	\$ 245,04
Sind. E.M.L.A.	\$ 69,44	
Sind. E.M.L.A. s/S.A.C.	\$ <u>7,13</u>	\$ 76,57

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 612,60
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 245,04
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 94,44

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.105,01 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 952,08.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1096

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13206

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 13207

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 6.714,89 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE, CON 89/100), a favor de la agente Piccinini Ana María - D.N.I. N° 14.931.798 - Legajo N° 22406/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 6.169,19
1.1.4 S.A.C.	\$ 545,70
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.714,89 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 863,69	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 76,40	\$ 940,09
I.O.M.A.	\$ 296,12	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 26,19	\$ 322,31
Sind. T.M.L.	\$ 92,54	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 8,19	\$ 100,73
Sindicato SEMLA	\$ 92,54	
Sindicato SEMLA s/S.A.C.	\$ 8,19	\$ 100,73

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 805,79
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 322,31
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 124,23

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 6.714,89 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.252,33.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1097

DE FECHA

23 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13207

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13208**

**Artículo-1º:**-Condónase la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales devengada por el período fiscal 2020, incluyendo las contribuciones que se liquidan conjuntamente, para aquellos inmuebles identificados en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

**Artículo-2º:**-Condónase la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2020, incluyendo las tasas; contribuciones y derechos, que se liquidan conjuntamente, para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados, en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

**Artículo-3º:**-Quedan expresamente excluidos de los beneficios de esta ordenanza, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (local, puesto, comercio, etc) o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación.

**Artículo-4º:**-Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

**Artículo-5º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en el Artículo precedente.-

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de abril 2021.-**

REVISO

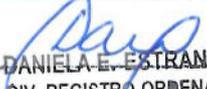
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1099

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N°	<u>13208</u>
	
DANIELA E. ESTRANY	
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES	
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N.º 13209**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Contrato Específico de Comodato suscripto con fecha 19 de enero del 2021, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Vicejefe de Gobierno, Sr. DIEGO CESAR SANTILLI; mediante el cual este último hace entrega a la Municipalidad en Comodato de CINCO (5) vehículos, con destino a tareas de seguridad pública. Autorizando al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes a su implementación; y cuyo Contrato y su Anexo obran de fs. 27 a 29 del Expediente S-92343/20.- D.E. y D-00034/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de abril 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA -  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1100

DE FECHA 23 ABR 2021

Registrada bajo el N° <u>13209</u>
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**CONTRATO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el *Vicejefe de Gobierno, Sr. Diego Cesar Santilli*, constituyendo domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COMODANTE", por un lado; y por el otro, la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el *Intendente, Sr. Nestór Osvaldo Grindetti*, constituyendo domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "COMODATARIO", denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES",, acuerdan en celebrar el presente Contrato Específico de Comodato, en adelante el "CONTRATO", en consideración de los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Que LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Recíproca en fecha 26 de diciembre de 2017, que fuera registrado bajo el N° CONVE-2018-02376436-AJG y aprobado por resolución N° 427/LCABA/18 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus).

Que atento ello, LAS PARTES estiman necesario proceder a la suscripción del presente Convenio Específico de Comodato, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS:**



**PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega en comodato de uso gratuito al COMODATARIO y éste acepta, cinco (5) vehículos blindados de su propiedad, en adelante los "VEHÍCULOS", que se entregan en correcto funcionamiento y estado de conservación junto con su documentación pertinente, conforme los datos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA. USO EXCLUSIVO:** El COMODATARIO declara que el uso de los VEHÍCULOS será única y exclusivamente, para realizar tareas en materia de seguridad pública en el ámbito en el ámbito del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**TERCERA:** El COMODATARIO no podrá ceder, prestar, arrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de los VEHÍCULOS a terceras personas, ni ceder cualquier otro derecho u obligación emergentes del presente CONTRATO.

**CUARTA. VIGENCIA:** El CONTRATO tendrá una vigencia de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir de su suscripción, pudiendo LAS PARTES renovarlo de común acuerdo. El término fijado no implica modificación alguna al carácter precario del presente CONTRATO.

**QUINTA. ENTREGA Y CONSERVACIÓN:** El COMODANTE entrega los VEHÍCULOS ploteados, equipados, en buen estado de conservación y funcionamiento.

LAS PARTES acuerdan que, durante la vigencia del CONTRATO, se encontrarán a cargo del COMODATARIO todos los gastos relacionados con la utilización de los VEHÍCULOS, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones por deterioros y/o desperfectos ocasionados por el uso, así como la contratación de los seguros correspondientes. Asimismo, el COMODATARIO se compromete a remitir al COMODANTE comprobantes de las respectivas pólizas de seguro dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la suscripción del presente CONTRATO.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO:** Durante el período del presente CONTRATO, el COMODATARIO será plenamente responsable de cualquier infracción de tránsito por él cometida, por sus agentes, dependientes y/o terceros.



**SÉPTIMA. INFORMACIÓN:** El COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE la existencia de cualquier siniestro que afectara a los **VEHÍCULOS** dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido, y deberá practicar cuanta diligencia resulte pertinente para que se tome nota de su denuncia ante las autoridades policiales, administrativas y/o judiciales, según corresponda, corriendo por cuenta del COMODANTE todas las gestiones vinculadas con el asegurador dentro de los plazos establecidos en la póliza.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a tratar como confidencial toda la información a la que tengan acceso y/o conocimiento, de manera directa o indirecta, durante la vigencia del presente CONTRATO y con posterioridad a su finalización.

**NOVENA. RESCISIÓN:** LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente en presente CONTRATO, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará responsabilidad alguna, ni dará derecho a reclamar indemnización a ninguna de LAS PARTES.

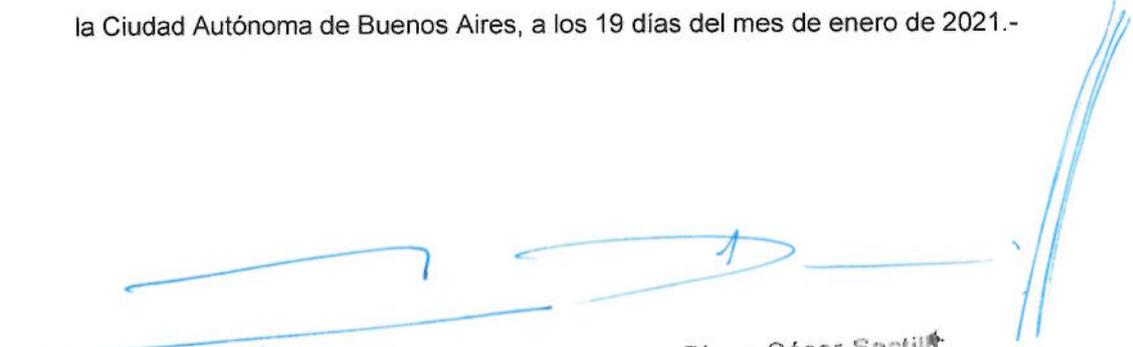
**DÉCIMA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales derivados del presente CONTRATO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONTRATO. Se deja constancia que, a efectos de toda notificación judicial, el COMODANTE constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo



domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2021.-



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Diego César Santilli  
p/p Decreto N° 458/19  
Ministerio de Justicia y Seguridad

## ANEXO

<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Motor</u>	<u>Chasis</u>
MEK321	Ford Focus Trend 2.0L NAFTA	AODADJ052515	8AFAZZFFCDJ052515
MOU590	Ford Focus Trend 2.0L NAFTA	AODADJ128101	8AFAZZFFCDJ128101
MZU134	Ford Focus Trend 2.0L NAFTA	AODADJ137530	8AFAZZFFCDJ137530
NCF829	Ford Focus Trend 2.0L NAFTA	AODADJ131832	8AFAZZFFCDJ131832
ORN803	Ford Focus 4P 2.0L N MT SE	MGDAFJ288955	8AFBZZFFCFJ288955

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Diego César Santillán  
p/p Decreto Nº 458/19  
Ministerio de Justicia y Seguridad